LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-0326-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA BAGUA-BAGUA-AMAZONAS

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO - DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020"

PERÍODO: 3 DE JULIO DE 2020 AL 18 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE I

27 DE ABRIL DE 2022

AMAZONAS – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0092022203260 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2022-2-0326-SCE

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO -DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad	5
5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
Entidad modificó términos de referencia establecidos por ente competente y no verificó el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, originando la suscripción del mismo, pese a que el postor ganador no cumplió con presentar la documentación exigida por la normativa, afectándose el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	55
V. CONCLUSIONES	55
VI. RECOMENDACIONES	57
VII. APÉNDICES	58

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-0326-SCE

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO -DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Bagua, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bagua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0326-2022-001, iniciado mediante oficio n.° 032-2022-MPB/OCI de 07 de marzo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo General

Determinar si el procedimiento especial de selección y perfeccionamiento del contrato del servicio denominado: *"Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: Paquete 01 Distrito de Copallin, Distrito de la Peca 64.972 km; paquete 02 Distrito El Parco, Distrito de Bagua 23.700 km; paquete 03 Distrito de Aramango, Distrito de Imaza 53.820 km, en la Provincia de Bagua, Región Amazonas"*, se realizó con sujeción a la normativa aplicable.

Objetivos Específicos

- Establecer si los actos preparatorios y procedimiento de selección del procedimiento especial de selección, se efectuó acorde a la normativa aplicable.

- Establecer si el perfeccionamiento de contrato del procedimiento especial de selección, se efectuó acorde a la normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

En el marco del "Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020, para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19", el Poder Ejecutivo autorizó la transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal, destinando, entre otros, para la Municipalidad Provincial de Bagua el importe de S/ 10 806 308,00, (Diez millones ochocientos seis mil trescientos ocho con 00/100 soles).

Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 011-2020-MPB/GAF de 15 de julio de 2020, suscrito por Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas, aprobó las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB/CS-1 para la ejecución del servicio *"Contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: paquete 01 Distrito de Copallin, Distrito de la Peca 64.972 km paquete 02 Distrito el Parco, Distrito de Bagua 23.700 km paquete 03 Distrito de Aramango, Distrito de Imaza 53.820 km en la Provincia de Bagua, Región Amazonas"*.

Con acta de apertura de propuestas, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro, de 5 de agosto de 2020, el comité de selección señaló, entre otros aspectos, que se registraron electrónicamente los postores para el procedimiento de selección a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - Seace veintidós (22) participantes y sólo dos (2) de ellos presentaron sus ofertas de manera electrónica de las cuales, el comité de selección sólo admitió la oferta del "Consorcio Vial Bagua", conformado por las empresas "E & R2 Contratistas Generales S.A.C" con RUC n. ° 20480836252 y "Negocios & Construcciones Lito E.I.R.L.", con RUC n. ° 20480052090, la misma que se le otorgó la buena pro, con un valor referencial de S/ 10 292 994.06.

Mediante carta n.° 001-2020-Consorcio Vial Bagua de 14 de agosto de 2020, suscrita por Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal del "Consorcio Vial Bagua" presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato establecido en las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB/CS-1 y al Anexo 16 de la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, entre otros documentos, relacionados a la experiencia del postor, personal clave y equipamiento mínimo.

Sin embargo, de la verificación y revisión de los documentos se advirtió que el postor ganador de la buena pro "Consorcio Vial Bagua", acorde a lo establecido al numeral 15.2, del capítulo III, de la sección específica de las bases administrativas, en relación al "Equipo Profesional", no cumplió con acreditar los dos (2) asistentes de residente, toda vez que en las bases se requirió dos (2) asistentes de residente para cada paquete; sin embargo, sólo acreditó a un (1) profesional por cada paquete denotándose que no acreditó a los tres (3) asistentes de residente restantes de los tres (3) paquetes. Asimismo, no cumplió con acreditar el "Detalle de los precios unitarios del precio ofertado", "Análisis de precios unitarios", la totalidad del equipamiento mínimo según el numeral 15.3, del capítulo III, de la sección específica establecido en las bases administrativas, "Equipamiento mínimo".

Posteriormente a las observaciones realizadas por la Entidad, el postor ganador presentó con carta n.° 002-2020-Consorcio Vial Bagua de 18 de agosto de 2020, suscrita por Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante Legal del "Consorcio Vial Bagua", la subsanación de la documentación para formar parte del contrato, en la cual se advierte que el postor ganador no presentó de manera completa y exacta los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.

Situación que originó a que el postor ganador de la buena pro "Consorcio Vial Bagua", suscriba el contrato n.° 051-2020-MPB/OEC/B/S/C/O de 18 de agosto de 2020 por el importe de S/ 10 292 994,06, con la Entidad, pese a que no cumplió con la presentación de los documentos acorde a los términos de referencia y documentación para el perfeccionamiento del contrato establecido como requisitos exigibles en los capítulos II y III de la sección específica de las bases administrativas, respectivamente.

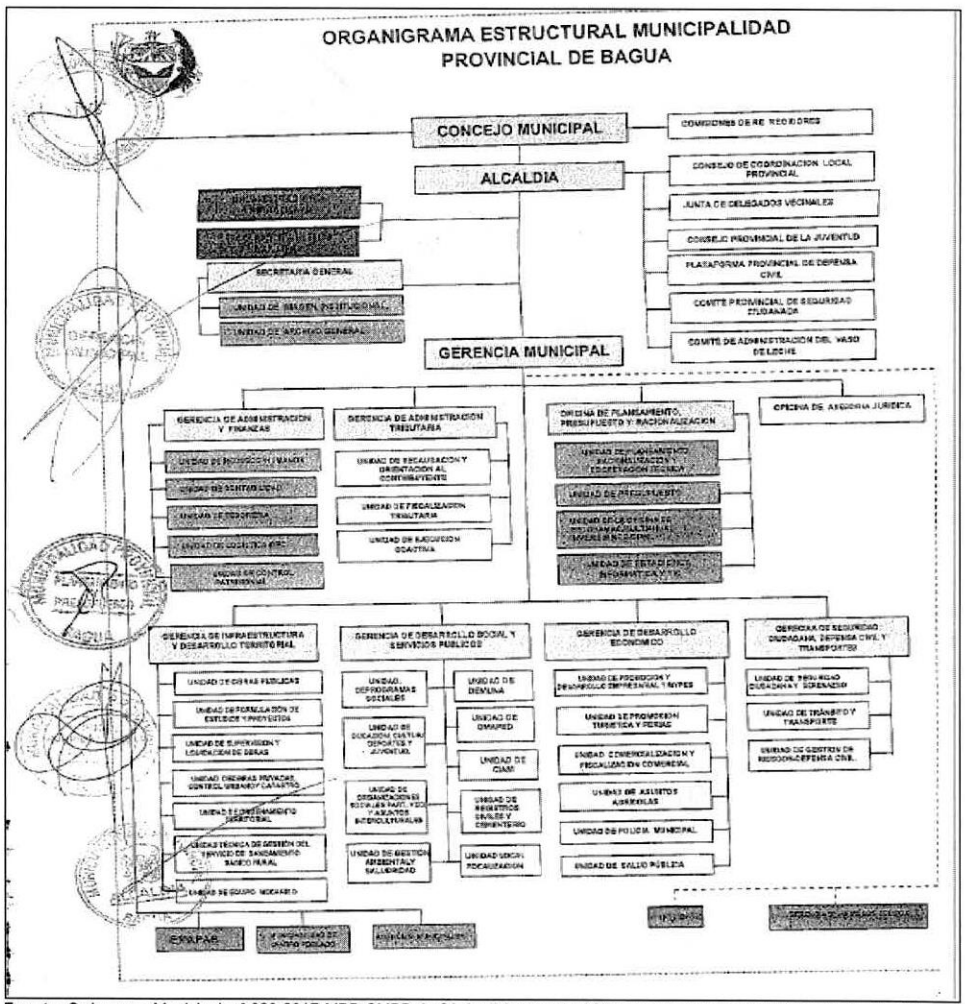
Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el período de 03 de julio de 2020 al 18 de agosto de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La entidad, acorde a lo señalado en el artículo 3, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, y artículo 4 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 028-2017-MPB-CMPB de 21 de diciembre de 2017, modificado mediante Decreto de Alcaldía n.º 10-MPB-A de 21 de diciembre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, de 24 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría mediante la Directiva n.º 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 197-2020-CG, de 8 de julio de 2020, la comisión de control optó por aplicar la excepcionalidad debido a la imposibilidad de notificar mediante casilla electrónica a las personas comprendidas en los Pliegos de Hechos, realizándose la notificación de manera personal a través de medios físicos, previa conformidad del Jefe del Órgano de Control Institucional mediante memorando n.º 009-2022-MPB/OCI, de 30 de marzo de 2022[1] **(Apéndice n.º 31)**; en ese sentido, se cumplió con notificar a Juan Carlos Leon Aguilar, Augusto Gustavo Flores Hernández y Servando Correa Cueva, conforme consta en las cédulas de notificación n.os 001-2022-OCI-SCE-MPB, 002-2022-OCI-SCE-MPB y 003-2022-OCI-SCE-MPB, de 01 de abril de 2022, respectivamente.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD MODIFICÓ TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS POR ENTE COMPETENTE Y NO VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ORIGINANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, PESE A QUE EL POSTOR GANADOR NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA NORMATIVA, AFECTÁNDOSE EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión al expediente de contratación relacionado a Procedimiento de Especial de Selección n.º 001-2020-MPB/CS-1, para la ejecución del servicio: "*Mantenimiento Periódico Rutinario de los caminos vecinales: Paquete 01 distrito de Copallin, distrito de la Peca 64.972 km; paquete 02 distrito El Parco, distrito de Bagua 23.700 km; paquete 03 distrito de Aramango, distrito de Imaza 53.820 km, en la Provincia de Bagua, Región Amazonas*", en adelante "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario", remitido por la Municipalidad Provincial de Bagua, en adelante "la Entidad", se evidenció que el Gerente del Instittuto Vial Provincial de Bagua - IVP, en su condición de área usuaria modificó y adicionó los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Además, el Jefe (e) de la Unidad de Logística, no emitió el informe de indagación de mercado a efectos de determinar el valor referencial para la convocatoria del indicado procedimiento de selección acorde al Anexo n.º 16, "Procedimiento de especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento períodico y rutinario"; asimismo, el Gerente de Administración y Finanzas, aprobó el expediente de contratación incumpliendo lo establecido por el Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y la Resolución Ministerial n.º 339-2020-MTC de 26 de junio de 2020.

De igual forma, el "Consorcio Vial Bagua", conformado por las empresas "E&R2 Contratistas Generales SAC" con RUC n.° 20480836252 y "Negocios y Construcciones Lito E.I.R.L" con RUC n.° 20480052090, en adelante "el Consorcio", no acreditó para el perfeccionamiento del contrato la documentación exigida por las bases administrativas, como es el "Detalle de los precios unitarios del precio ofertado", "Análisis de precios unitarios", "Equipamiento mínimo" y además presentó facturas con fechas de emisión posteriores a la presentación de los documentos sin que sean advertidos por el

[1] Conformidad regulada en el literal c) del numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria.

Gerente del IVP como área usuaria, el Jefe de la Unidad de Logística, y el Gerente de Administración y Finanzas, dando lugar a la suscripción del contrato n.° 051-2020-MPB/OEC/B/S/C/O de 18 de agosto de 2020, con el Consorcio, por el monto de S/ 10 292,994,06.

Los hechos expuestos, transgredieron el numeral 23.1, del artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios, "Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario", del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; los literales b), Igualdad de Trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia y j) Integridad del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, numeral 10.1 del artículo 10. Supervisión de la Entidad, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16. Requerimiento, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.

Además, los numerales 29.1, 29.3, 29.6, 29.8 del artículo 29. Requerimiento, artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas, numeral 64.6 del artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, literal e) numeral 139.1 del artículo 139. Requisitos para perfeccionar el contrato del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias; los numerales 34.1, 34.3, del artículo 34. Fiscalización posterior, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, vigente desde 25 de julio de 2019 y modificatorias.

También, el numeral 15. Perfil del Servicio, del "Formato de Término de Referencia" aprobado con Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02, de 26 de junio de 2020; literales b), c) del numeral 2.2. Contenido de las ofertas, numeral 16. Perfil del servicio de los "Términos de referencia", de las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 011-2020-MPB/GAF de 15 de julio de 2020.

Los hechos expuestos, beneficiaron al "Consorcio Vial Bagua", afectándose el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

Las situaciones señaladas, fueron ocasionados por la conducta de Juan Carlos Leon Aguilar, en su condición de gerente del IVP, al haber modificado y adicionado los términos de referencia injustificadamente, no encontrándose concordante con lo establecido en el "Formato de Términos de Referencia" como es el perfil del servicio "Equipamiento mínimo", "Definición de prestaciones iguales" y "Definición de prestaciones similares" y que estuvo adjunto como anexo a la Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02, de 26 de junio de 2020, y no efectuar la debida verificación de la documentación presentada por el postor adjudicatario para el perfeccionamiento del contrato conforme lo establecía la normativa.

Además, por Servando Correa Cueva, jefe de la unidad de Logística, por no haber emitido el informe sobre indagación de mercado a efectos de determinar el valor referencial para el monto de la contratación del indicado Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario, acorde al Anexo n.º 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, y no efectuar la debida verificación de la documentación presentada por el postor adjudicatario para el perfeccionamiento del contrato conforme lo establecía la normativa.

También, por Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas, al haber aprobado el expediente de contratación mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 008-2020-MPB/GAF de 9 de julio de 2020, pese a que la misma no estuvo acorde a lo establecido en el Anexo 16[2] del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y "Formatos de término de referencia según artículo 29 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020"[3], aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

Asimismo, a pesar de haber tomado conocimiento de la subsanación de observaciones por parte del Consorcio no dispuso las acciones necesarias a fin de garantizar que la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato por el postor adjudicatario cumpla con las exigencias previstas en las bases administrativas, dando origen a que el indicado consorcio suscriba el contrato n.° 051-2020-MPB/OEC/B/S/C/O de 18 de agosto de 2020, con la entidad, por un monto contractual de S/ 10 292 994,06, pese al incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa concernientes al equipamiento mínimo, en la medida que no precisó las características técnicas y además presentó facturas con fechas de emisión posteriores a la presentación de los documentos, conforme se desarrolla en el **cuadro n.º 22**, adjunto al presente informe, respectivamente. **(Apéndice n.° 27)**.

Los hechos señalados se exponen a continuación:

1. De los actos preparatorios:

1.1 Requerimiento del área usuaria y aprobación del expediente de contratación.

En el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020, para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, el Poder Ejecutivo, autorizó, entre otros, la transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de Red la Vial Nacional y Vecinal, destinando, para la Municipalidad Provincial de Bagua, el monto de S/ 10 806 308,00[4] (Diez millones ochocientos seis mil trescientos ocho con 00/100 soles); asimismo, el indicado dispositivo legal estableció en el artículo 29 que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita las disposiciones complementarias, entre otros, el *"Formato de Términos de Referencia"*[5].

Mediante requerimiento de servicios n.° 09-2020/GIVP/MPB, de 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por Juan Carlos León Aguilar, gerente del IVP, Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas, y Servando Correa Cueva, jefe de la Unidad de Logística, solicitaron a la gerencia de Administración y Finanzas con fecha de recibido de 3 de julio de 2020, la certificación presupuestal para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario por el monto de S/ 12 145 733,00.

[2] **Contenido del expediente de contratación**
. *El expediente de contratación debe contener, cuando menos, lo siguiente:*
(...)
2. *El informe en el que se determina el monto de la contratación que responde al resultado de la indagación de mercado realizada para la determinación del valor referencial, para lo cual se debe utilizar una sola fuente pudiendo ser cotizaciones o precios históricos o estructura de costos o presupuestos o fuentes SEACE, entre otros que considere la Entidad.*

[3] ***15. PERFIL DEL SERVICIO***
(...)
Equipamiento mínimo.
(...)

[4] Anexo n.° 13 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020

[5] Aprobado mediante Resolución de Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

Además, el indicado Gerente del Instituto Vial Provincial, en el referido requerimiento señaló: *"**Justificación de Solicitante:** El IVP de la Municipalidad Provincial de Bagua, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica de reconocida experiencia y trayectoria, para realizar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL de Proyectos destinados a la Entidad mediante el programa Arranca Perú. Se ha considerado en los **TERMINOS DE REFERENCIA** los formatos que fueron aprobados mediante la **Resolución Ministerial Nº 339-2020-MTC/01.02** que considera el Equipo Profesional y el Equipamiento Mínimo de maquinaria para cada uno de los Caminos Viales. El Instituto Vial Provincial de Bagua ha considerado agrupar los Caminos Viales a Intervenir en función de la Ubicación Geográfica de nuestros Distritos, en consecuencia, también se está agrupando el equipamiento Profesional y Equipamiento Mínimo de Maquinaria al realizar el agrupamiento de los Caminos Viales"*.

Una vez recibido el indicado requerimiento de servicios, la gerencia de Administración y Finanzas, mediante proveído s/n ni fecha, indicó: *"Pase a Logística para conocimiento y fines"*; a su vez, con solicitud de disponibilidad - certificación presupuestal n.º 355-2020-MPB/UL-OEC de 6 de julio de 2020[6] **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por Servando Correa Cueva, jefe de la Unidad de Logística, solicitó al citado Gerente de Administración y Finanzas, la disponibilidad de certificación presupuestal para el servicio de Mantenimiento Vial por la suma de S/ 10 264 839,00; asimismo, la previsión presupuestal para el año 2021 por la suma de S/ 1 880 894,00.

Además, con informe n.° 047-2020-MPB-IVP/JCLA de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito por el Gerente del Instituto Vial Provincial, remitió al Gerente de Administración y Finanzas, los términos de referencia para la contratación de los servicios de mantenimientos viales y éste último lo derivó mediante proveído s/n a Logística, indicando *"Conocimiento y fines"*.

A continuación, mediante informe n.° 061-2020-MPB/UL-OEC recibido el 8 de julio de 2020[7] **(Apéndice n.° 7)**, el Jefe de la unidad de Logística, solicitó a Norma Chenta Eguzquiza, gerenta Municipal, la aprobación de la 5ta versión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2020, indicando, entre otros, la inclusión del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario por un valor estimado de S/ 12 145 733,00.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 166-2020-MPB-A de 8 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, visado por la oficina de Asesoría Legal, gerencia Municipal, gerencia de Administración y Finanzas, unidad de Logística, y suscrito por Ferry Torres Huamán, alcalde de la Entidad, aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, incluyendo, entre otros, el indicado Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario.

Además, con memorando n.º 0741-2020-MPB/GAF, de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas, solicitó a Eduardo Jara Pérez, jefe (e) de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la disponibilidad y certificación presupuestal para el indicado servicio de mantenimiento por S/ 10 264 839,00; por lo que, con informe n.º 579-2020-MPB/OPPyR recibido el 7 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el Jefe (e) de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hizo llegar la certificación presupuestal por el monto solicitado al Gerente de Administración y Finanzas, adjuntando la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000529 y que mediante proveído de 7 de julio de 2020, indicó: *"Pase a Logística para conocimiento y fines"*.

[6] Con fecha de recibido de 6 de agosto de 2020.
[7] Se precisa que el sello de recepción corresponde a la gerencia de Administración y Finanzas con número de expediente 2535 de 8 de julio de 2020; sin embargo, el documento está dirigido a la gerencia Municipal.

Posteriormente, con informe n.° 063-2020-MPB/UL-OEC de 8 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por Servando Correa Cueva, jefe de la unidad de Logística, indicó a Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas, lo siguiente: *"(...) que se ha elaborado el Expediente de Contratación para "**Ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario y Periódico de Vías vecinales de la Provincia de Bagua según el D.U. Nº 070-2020.** Que la nomenclatura del Procedimiento de Selección a convocar es la siguiente: . Procedimiento Especial de Selección N° 01-2020-MPB-CS-1 el mismo que debe realizarse bajo el Marco Legal del Decreto de Urgencia Nº 070-2020. (...)".*

Con informe n.° 064-2020-MPB/UL-OEC, de 8 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, Servando Correa Cueva, jefe de la unidad de Logística, solicitó a Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas, la aprobación del expediente de contratación para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico rutinario de las vías vecinales de la provincia de Bagua, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 008-2020-MPB/GAF de 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**.

La precitada resolución fue visada por la unidad de Logística, la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la gerencia del Instituto Vial Provincial - IVP y suscrito por Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas, incumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, y "Formatos de término de referencia según artículo 29 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

Es de precisar, que el Decreto de Urgencia n.º 070-2020, acorde al **Anexo n.° 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario",** respecto al contenido del expediente de contratación, señaló: *"El informe en el que se determina el monto de la contratación que responde al resultado de la indagación de mercado realizada para la determinación del valor referencial, para lo cual se debe utilizar una sola fuente pudiendo ser cotizaciones o precios históricos o estructura de costos o presupuestos o fuentes SEACE, entre otros que considere la Entidad"*, y que de la revisión al expediente de contratación remitida por la entidad, no se evidenció la elaboración del indicado informe respecto a la indagación de mercado.

Además, mediante informe n.° 064-2020-MPB/UL-OEC de 8 de julio de 2020 **(Apéndice n.º 12)**, suscrito por Servando Correa Cueva, jefe de la Unidad de Logística, señaló: *"(...) no se puede considerar Estudio de Mercado, debido a que los precios por kilómetro de Mantenimiento Periódico y Mantenimiento Rutinario son asignados por PROVIAS DESCENTRALIZADO de acuerdo a los precios pre establecidos, por lo que para determinar el valor de cada tramo solo efectuamos una operación matemática considerando el valor asignado de acuerdo al mantenimiento a ejecutar por la longitud del tramo a ejecutarse".*

De los párrafos antes expuestos, se ha identificado que los términos de referencia remitidos por Juan Carlos León Aguilar, gerente del IVP, no fueron elaborados según lo establecido en los formatos de términos de referencia aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones[8], habiendo realizado modificaciones y adiciones, las mismas que se detallan a continuación:

[8] Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

Cuadro n.° 1
Modificaciones y adiciones del requerimiento del área usuaria no acorde al equipamiento mínimo establecidos en el "Formato de términos de referencia según el artículo 29 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020".

Requerimiento del área usuaria (Instituto Vial Provincial Bagua)[9]				Formato de términos de referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020[10]
EQUIPAMIENTO MÍNIMO				***Equipamiento Mínimo***
PAQUETE 01 - DISTRITO DE COPALLIN / DISTRITO DE LA PECA				• *01 Camioneta 4x4 Pick Up.*
ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	• *01 Motoniveladora 125 hp.*
1.00	***GPS***	*Und.*	***2.00***	• *01 Rodillo liso vibratorio mínimo 09 ton.*
2.00	***RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7-9 TON***	*Und.*	***3.00***	• *01 Excavadora o retroexcavadora o cargador frontal mínimo 1 yd3.*
3.00	***CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3***	*Und.*	***2.00***	• *02 Volquetes mínimo 10 m3.*
4.00	***EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP***	*Und.*	***2.00***	• *01 Cisterna 1000 gal.*
5.00	***TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP***	*Und.*	***2.00***	*(...)*
6.00	***MOTONIVELADORA 130 - 135 HP***	*Und.*	***3.00***	
7.00	***CAMION VOLQUETE DE 15 M3***	*Und.*	***5.00***	
8.00	***CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.)***	*Und.*	***3.00***	
9.00	***CAMIONETA 4X4 PICK UP***	***Und.***	***2.00***	
PAQUETE 02 - DISTRITO DEL PARCO / DISTRITO DE BAGUA				
1.00	***GPS***	*Und.*	***2.00***	
2.00	***RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7-9 TON***	*Und.*	***3.00***	
3.00	***CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3***	*Und.*	***2.00***	
4.00	***EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP***	*Und.*	***2.00***	
5.00	***TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP***	*Und.*	***2.00***	
6.00	***MOTONIVELADORA 130 - 135 HP***	*Und.*	***3.00***	
7.00	***CAMION VOLQUETE DE 15 M3***	*Und.*	***5.00***	
8.00	***CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.)***	*Und.*	***3.00***	
9.00	***CAMIONETA 4X4 PICK UP***	***Und.***	***2.00***	
PAQUETE 03 - DISTRITO DE ARAMANGO / DISTRITO DE IMAZA				
1.00	***GPS***	*Und.*	***2.00***	
2.00	***RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7-9 TON***	*Und.*	***3.00***	
3.00	***CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3***	*Und.*	***2.00***	
4.00	***EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP***	*Und.*	***2.00***	
5.00	***TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP***	*Und.*	***2.00***	
6.00	***MOTONIVELADORA 130 - 135 HP***	*Und.*	***3.00***	
7.00	***CAMION VOLQUETE DE 15 M3***	*Und.*	***5.00***	
8.00	***CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.)***	*Und.*	***3.00***	
9.00	***CAMIONETA 4X4 PICK UP***	***Und.***	***2.00***	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO DE COMISIÓN - M.P.B.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - M.P.B.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR DE COMISIÓN - M.P.B.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.P.B.

[9] Informe n.° 047-2020-MPB-IVP/JCLA, de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
[10] Anexo a la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

Requerimiento del área usuaria (Instituto Vial Provincial Bagua)[9]				Formato de términos de referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020[10]
	(...) ***16. PERFIL DEL SERVICIO*** *(...)* *Se consideran servicios similares a los proyectos que deriven de un procedimiento de selección en servicios de mantenimiento y/o ejecución de obras con la siguiente denominación:* ***Mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o creación y/o ampliación en carreteras y/o caminos vecinales a nivel de afirmado[11].***			***Definición de prestaciones iguales.*** *Obras y/o servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos.* ***Definición de prestaciones similares.*** *Obras y/o servicios de infraestructura vial de carreteras y/o puentes y/o túneles.* *Obras y/o servicios de infraestructura vial urbana.*

Fuente : Informe n.° 047-2020-MPB-IVP/JCLA, de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, numeral 16, de los términos de referencia y numeral 15 del "Formato de Términos de Referencia" según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (páginas 14, 15 y 16).
Elaborado por : Comisión de control.

De lo señalado en el **cuadro n.° 1**, se puede advertir que Juan Carlos León Aguilar, gerente del IVP, modificó y adicionó los términos de referencia injustificadamente, no encontrándose concordante con lo establecido en el "Formato de Términos de Referencia" como es el perfil del servicio "Equipamiento mínimo", "Definición de prestaciones iguales" y "Definición de prestaciones similares" y que estuvo adjunto como anexo a la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02, de 26 de junio de 2020.

Además, de los párrafos expuestos, se advierte que Servando Correa Cueva, jefe de la unidad de Logística, no emitió el informe sobre indagación de mercado a efectos de determinar el valor referencial para el monto de la contratación del indicado Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario, tal como establecía el Anexo n.° 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

También, Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas, aprobó el expediente de contratación mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 008-2020-MPB/GAF de 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, pese a que la misma no estuvo acorde a lo establecido en el Anexo 16[12] del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y "Formatos de término de referencia según artículo 29 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020"[13], aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

[11] **Leyenda:** El subrayado y resaltado corresponde a las modificaciones y adiciones
[12] **Contenido del expediente de contratación**
. El expediente de contratación debe contener, cuando menos, lo siguiente:
(...)
2. El informe en el que se determina el monto de la contratación que responde al resultado de la indagación de mercado realizada para la determinación del valor referencial, para lo cual se debe utilizar una sola fuente pudiendo ser cotizaciones o precios históricos o estructura de costos o presupuestos o fuentes SEACE, entre otros que considere la Entidad.

[13] ***15. PERFIL DEL SERVICIO***
(...)
Equipamiento mínimo.
(...)

2. Del Procedimiento de Selección

2.1 De la designación a los miembros del comité de selección y aprobación de bases administrativas.

Al respecto, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 009-2020-MPB/GAF de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, designó al comité de selección responsable de conducir el procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB-CS-1, en adelante "el comité de selección", para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de vías vecinales de la provincia de Bagua, siendo los siguientes:

Cuadro n.° 2
Designación de los miembros del comité de selección

Titulares	*DNI*	*CARGO*
ULISES HUAMÁN LEONARDO	*44798810*	*PRESIDENTE*
YENDER WILLYANS MORALES CATPO	*42938239*	*MIEMBRO TITULAR*
JUAN CARLOS LEÓN AGUILAR	*43330768*	*MIEMBRO TITULAR*
Suplentes		
SERVANDO CORREA CUEVA	*03232416*	*SUPLENTE DE PRESIDENTE*
JHONATAN ELISEO MALCA POZO	*45564760*	*SUPLENTE DE PRIMER MIEMBRO*
MANUEL HERNÁN VÍLCHEZ COBEÑAS	*46011457*	*SUPLENTE DE SEGUNDO MIEMBRO*

Fuente : Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 009-2020-MPB/GAF de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 011-2020-MPB/GAF de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, visado por oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, gerencia del IVP, la unidad de Logística y suscrito por Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas, se aprobó las bases administrativas del indicado procedimiento especial de selección, en adelante "las Bases".

2.2 De la presentación de ofertas

De la verificación a la información publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), el Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPB-CS-1, se realizó conforme al cronograma siguiente:

Imagen n.° 1
Cronograma del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB-CS-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	20/07/2020	20/07/2020
Registro de participantes(Electronica)	21/07/2020 00:01	04/08/2020 23:59
Presentación de propuestas(Electronica)	21/07/2020 00:01	04/08/2020 23:59
Otorgamiento de la Buena Pro MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	05/08/2020 08:30	05/08/2020

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20156003060	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Fuente :https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL)

De la imagen precedente se puede apreciar que, dentro del cronograma del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB-CS-1, la etapa de presentación electrónica de ofertas se desarrolló durante el período de 21 de julio de 2020 al 04 de agosto de 2020.

Del reporte "Presentación de ofertas/expresión de interés", de 5 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, obtenido del Seace, se advierte que el comité de selección, entre otros aspectos, consignó que dos (2) postores presentaron electrónicamente sus ofertas, apreciándose al "Consorcio Vial Bagua" con RUC 20480836252 y "Consorcio Vial San Juan" con RUC 20270971891, tal como muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Participantes que presentaron su propuesta de manera electrónica

Item	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20480836252	Consorcio Vial Bagua	04/08/2020	Enviado	Válido
2	20270971891	Consorcio Vial San Juan	04/08/2020	Enviado	Válido

Fuente : Reporte "Presentación de ofertas/expresión de interés", de 5 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por : Comisión de control

Conforme se aprecia en el cuadro que antecede, los dos (2) participantes referidos cumplieron con presentar sus respectivas propuestas de manera electrónica a través del Seace, modalidad prevista en el numeral 1.4 "Forma de Presentación de Ofertas", del Capítulo I, de la Sección General, de las Bases.

2.3 De la presentación de documentación obligatoria de las ofertas

Al respecto, las Bases, específicamente el numeral 1.6. *Evaluación de las ofertas*, del capítulo I, de la Sección General, señaló: "*La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia*", en adelante "Anexo n.° 16".

Al respecto, el Anexo n.° 16, en el numeral 3 del rubro "Etapas del proceso especial de selección", indicó, entre otros, los aspectos de la presentación de ofertas; asimismo, en el numeral 2.2. Contenido de las ofertas, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases, estableció respecto a la oferta lo siguiente:

> "***2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>***
> a) *Declaración jurada de datos del postor.* ***(Anexo N° 1)***
> b) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo N° 2)***
> c) *Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo N° 3)***
> d) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* ***(Anexo N° 4)***
> e) *El precio de la oferta económica en soles* ***(Anexo N° 5)***
>
> *En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.*
>
> *El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.*

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
(...)."

De la revisión al expediente de contratación, se evidenció que las ofertas presentadas por el "Consorcio Vial San Juan" **(Apéndice n.° 17)** y el "Consorcio Vial Bagua" **(Apéndice n.° 18)**, adjuntaron a sus respectivas propuestas las cinco (5) declaraciones juradas mencionadas en el párrafo anterior, cuya descripción se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Propuestas presentadas por los participantes

Ítem	Denominación del postor	Anexo 1 DJ de Datos del postor	Anexo 2 DJ cumplimiento del Art. 52 del RLCE	Anexo 3 DJ Cumplimiento de TDR	Anexo 4 Promesa de Consorcio	Anexo 5 Precio de la oferta
1	Consorcio Vial San Juan	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
2	Consorcio Vial Bagua	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó

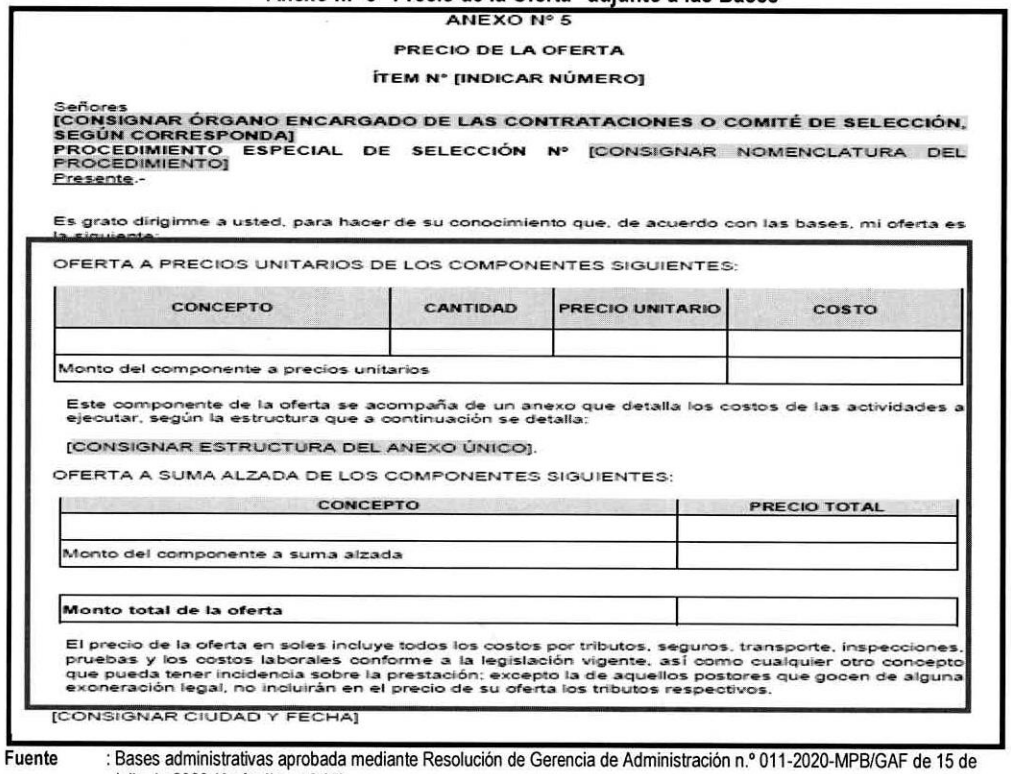
Fuente : Propuestas de "Consorcio Vial San Juan" **(Apéndice n.° 17)** y "Consorcio Vial Bagua" **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por : Comisión de control

2.4 De la admisión y no admisión de propuestas registradas electrónicamente en el Seace.

Sobre el particular, de manera previa cabe indicar que el literal "e" del numeral 2.2. Contenido de las Ofertas, del Capítulo II, de la Sección Específica de las bases administrativas; estableció la documentación obligatoria de las ofertas de los postores, entre otros, en el "Anexo n.° 5", lo siguiente: *"(...) e) El precio de la oferta económica en soles (**Anexo N° 5**). En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5. (...)."*

Con relación al "Anexo n.° 5" de las Bases, debe tenerse en cuenta que dicho anexo contiene la información necesaria de la oferta económica requerida para ser admitida, cuyo detalle se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Anexo n.° 5 "Precio de la Oferta" adjunto a las Bases



ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
Monto del componente a precios unitarios			

Este componente de la oferta se acompaña de un anexo que detalla los costos de las actividades a ejecutar, según la estructura que a continuación se detalla:

[CONSIGNAR ESTRUCTURA DEL ANEXO ÚNICO].

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Monto del componente a suma alzada	
Monto total de la oferta	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

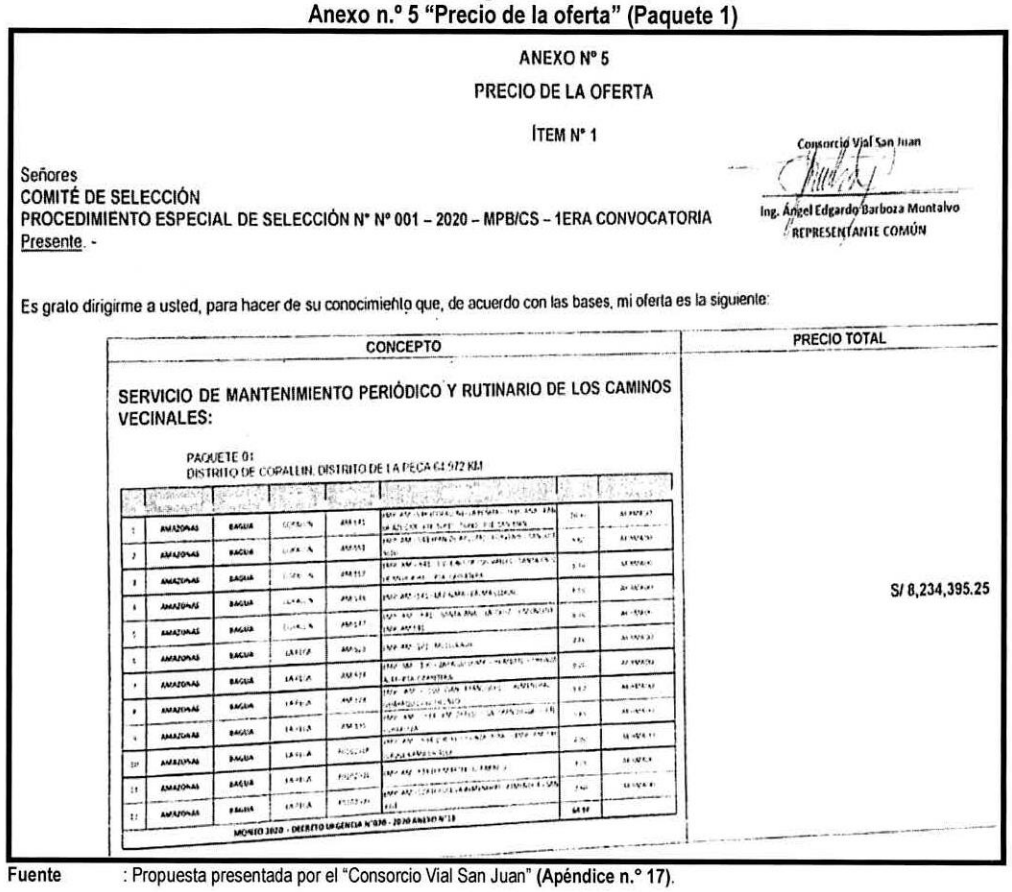
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Fuente : Bases administrativas aprobada mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 011-2020-MPB/GAF de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**.

La imagen que antecede, correspondiente al "Anexo n.° 5" de las Bases "Precio de la oferta", se advierte que por tratarse de procedimiento de selección convocado bajo el sistema de contratación mixto (suma alzada y precios unitarios), debe contener el detalle de los costos de las actividades unitarias a ejecutar; sin embargo, la indicada exigencia no fue cumplida en su propuesta por el "Consorcio Vial San Juan", en ninguno de los paquetes, razón por la cual los miembros del comité de selección no admitieron la propuesta presentada, señalando lo siguiente: *"De acuerdo al numeral 1.6 Sistema de Contratación de la Sección Específica de las bases del Procedimiento Especial de Selección, este se rige por el sistema Mixto, en consecuencia, en el Anexo N° 5 Precio de la Oferta se ha debido anexar el desagregado de los precios establecidos en su oferta para cada una de las fases de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario."*.

De acuerdo al párrafo anterior, se advierte que el comité de selección no admitió la propuesta del "Consorcio Vial San Juan", por no adjuntar el detalle de los precios establecidos en su oferta para cada una de las fases de la ejecución de mantenimiento periódico y rutinario y cuyo contenido se detalla en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 3
Anexo n.° 5 "Precio de la oferta" (Paquete 1)



ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° 1

Consorcio Vial San Juan
Ing. Ángel Edgardo Barboza Montalvo
REPRESENTANTE COMÚN

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° N° 001 – 2020 – MPB/CS – 1ERA CONVOCATORIA
Presente. -

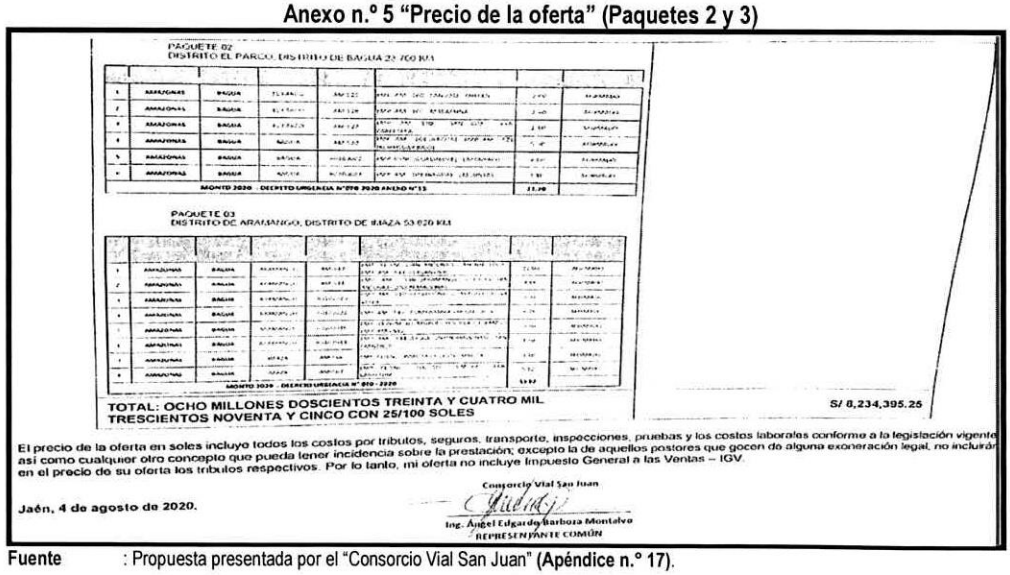
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:	
PAQUETE 01 DISTRITO DE COPALLIN, DISTRITO DE LA PECA 64.972 KM	S/ 8,234,395.25

Fuente : Propuesta presentada por el "Consorcio Vial San Juan" **(Apéndice n.° 17)**.

Como se puede advertir en la imagen precedente, el "Consorcio Vial San Juan", en el paquete 1, no detalló el costo de las actividades unitarias a ejecutar, acorde al "Anexo n.° 5" - "Precio de la Oferta" de las Bases que exigía para que la propuesta sea admitida.

Imagen n.° 4
Anexo n.° 5 "Precio de la oferta" (Paquetes 2 y 3)



PAQUETE 02
DISTRITO EL PARCO, DISTRITO DE BAGUA 23.700 KM

PAQUETE 03
DISTRITO DE ARAMANGO, DISTRITO DE BAGUA 53.020 KM

TOTAL: OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 25/100 SOLES

S/ 8,234,395.25

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos. Por lo tanto, mi oferta no incluye Impuesto General a las Ventas – IGV.

Jaén, 4 de agosto de 2020.

Consorcio Vial San Juan
Ing. Ángel Edgardo Barboza Montalvo
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente : Propuesta presentada por el "Consorcio Vial San Juan" **(Apéndice n.° 17)**.

Como se puede advertir en la imagen precedente, el "Consorcio Vial San Juan", en los paquetes 2 y 3, no detalló el costo de las actividades unitarias a ejecutar, acorde al "Anexo n.° 5" - "Precio de la Oferta" de las Bases que exigía para que la propuesta sea admitida.

De otro lado, se ha verificado que el "Consorcio Vial Bagua", señaló en su propuesta **(Apéndice n.° 18)**, los precios unitarios establecidos para cada una de las fases de la ejecución de la obra "Mantenimiento Periódico y Rutinario de los caminos vecinales", conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 5
Anexo n.° 5 "Precio de la oferta" (Paquete 1)

CONCEPTO	FASE	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	ACTIVIDADES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: PAQUETE 01 DISTRITO DE COPALLIN, DISTRITO DE LA PECA 64.972 KM	FASE I	SUMA ALZADA	PLAN DE TRABAJO	1.00	S/ 46,932.91	S/ 46,932.91
	FASE II	PRECIOS UNITARIOS	MANTENIMIENTO PERIODICO	64.92	S/ 60,003.57	S/ 3,895,431.47
	FASE III	SUMA ALZADA	MANTENIMIENTO RUTINARIO	1.00	S/ 703,993.64	S/ 703,993.64
			INFORME DE CONDICIÓN VIAL	1.00	S/ 46,932.91	S/ 46,932.91
TOTAL: SON CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 93/100 SOLES						S/ 4,693,290.93

Chachapoyas, 04 de agosto del 2020
CONSORCIO VIAL BAGUA
Ing. ELMER MANUEL FERNANDEZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
Firma, Nombres y Apellidos del postor
CONSORCIO VIAL BAGUA

Fuente : Propuesta presentada por el "Consorcio Vial Bagua" **(Apéndice n.° 18)**.

Como se puede advertir en la imagen precedente en el paquete 1, el "Consorcio Vial Bagua", precisó el costo total, incluso para cada una de las fases de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales, tal como lo establecía el "Anexo n.° 5" - "Precio de la Oferta" de las Bases para que la propuesta sea admitida.

Imagen n.° 6
Anexo n.° 5 "Precio de la oferta" (Paquete 2)

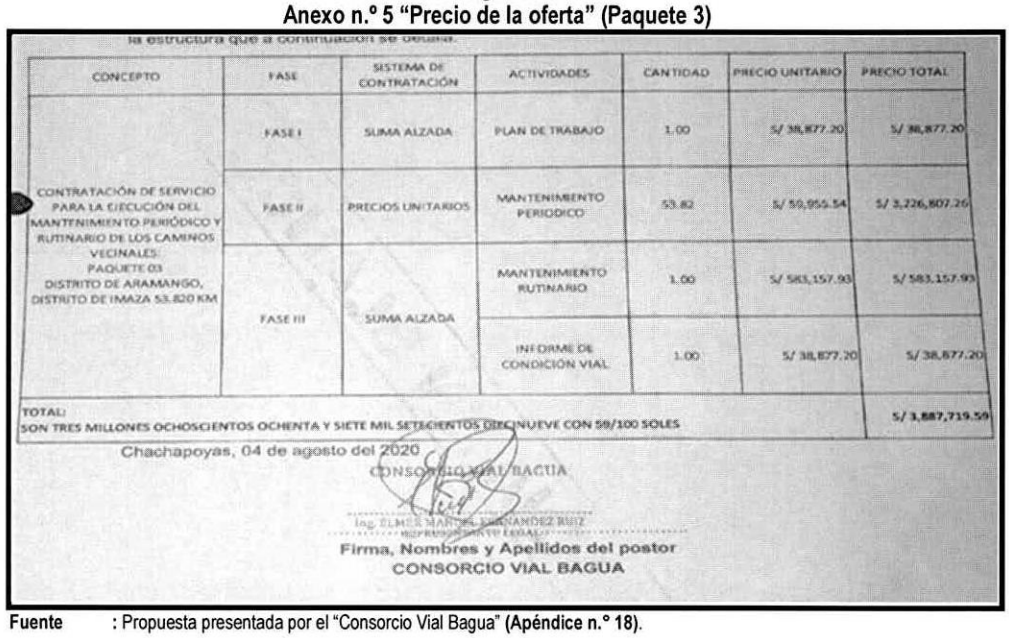
CONCEPTO	FASE	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	ACTIVIDADES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: PAQUETE 02 DISTRITO EL PARCO, DISTRITO DE BAGUA 23.700 KM	FASE I	SUMA ALZADA	PLAN DE TRABAJO	1.00	S/ 17,119.84	S/ 17,119.84
	FASE II	PRECIOS UNITARIOS	MANTENIMIENTO PERIODICO	23.70	S/ 59,955.54	S/ 1,420,946.34
	FASE III	SUMA ALZADA	MANTENIMIENTO RUTINARIO	1.00	S/ 256,797.52	S/ 256,797.52
			INFORME DE CONDICIÓN VIAL	1.00	S/ 17,119.84	S/ 17,119.84
TOTAL: SON UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 54/100 SOLES						S/ 1,711,983.54

Chachapoyas, 04 de agosto del 2020
CONSORCIO VIAL BAGUA
Ing. ELMER MANUEL FERNANDEZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
Firma, Nombres y Apellidos del postor
CONSORCIO VIAL BAGUA

Fuente : Propuesta presentada por el "Consorcio Vial Bagua" **(Apéndice n.° 18)**.

Como se puede advertir en la imagen precedente correspondiente al paquete 2, el "Consorcio Vial Bagua", precisó el costo total, incluso para cada una de las fases de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales, tal como lo establecía el "Anexo n.° 5" - "Precio de la Oferta" de las Bases para que la propuesta sea admitida.

Imagen n.° 7
Anexo n.° 5 "Precio de la oferta" (Paquete 3)



la estructura que a continuación se detalla:

CONCEPTO	FASE	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	ACTIVIDADES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES PAQUETE 03 DISTRITO DE ARAMANGO, DISTRITO DE IMAZA 53.820 KM	FASE I	SUMA ALZADA	PLAN DE TRABAJO	1.00	S/ 38,877.20	S/ 38,877.20
	FASE II	PRECIOS UNITARIOS	MANTENIMIENTO PERIODICO	53.82	S/ 59,955.54	S/ 3,226,807.26
	FASE III	SUMA ALZADA	MANTENIMIENTO RUTINARIO	1.00	S/ 583,157.93	S/ 583,157.93
			INFORME DE CONDICIÓN VIAL	1.00	S/ 38,877.20	S/ 38,877.20
TOTAL: SON TRES MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 59/100 SOLES						S/ 3,887,719.59

Chachapoyas, 04 de agosto del 2020
CONSORCIO VIAL BAGUA
Ing. ELMER MARTIN FERNANDEZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
Firma, Nombres y Apellidos del postor
CONSORCIO VIAL BAGUA

Fuente : Propuesta presentada por el "Consorcio Vial Bagua" **(Apéndice n.° 18)**.

Como se puede advertir en la imagen precedente correspondiente al paquete 3, el "Consorcio Vial Bagua", precisó el costo total, incluso para cada una de las fases de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales, tal como lo establecía el "Anexo n.° 5" - "Precio de la Oferta" de las Bases para que la propuesta sea admitida.

2.5 De la evaluación de ofertas

Al respecto, debe indicarse que en las Bases se estableció que la evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo dispuesto en el "Anexo n.° 16", específicamente conforme al acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro".

Por su parte, el "Anexo n.° 16", en su numeral 4 "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro", señaló que luego de la etapa de presentación de ofertas, el comité de selección debe evaluar las mismas y registrar el otorgamiento de la buena pro en el Seace en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

Adicionalmente, el citado anexo también determinó que, una vez verificada la presentación de la documentación o información consignada en las Bases, el único factor de evaluación será el precio, el conductor del procedimiento asignó cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto, en tanto que a las demás ofertas estableció un puntaje inversamente proporcional, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Factores de evaluación / metodología para puntaje

FACTORES DE EVALUACIÓN	*PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN*
PRECIO	
Evaluación *Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.* *Acreditación:* *Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta.*	*La evaluación consistirá en otorgar cien puntos a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:* $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ *i = Oferta* *Pi = Puntaje de la oferta a evaluar* *Oi = Precio i* *Om = Precio de la oferta más baja* *PMP = Puntaje máximo del precio*

Fuente : Bases administrativas aprobada mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 011-2020-MPB/GAF de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**.

Ahora bien, estando a que, en el desarrollo del presente procedimiento de selección, de los dos (2) postores que presentaron su oferta, solo fue admitida la del "Consorcio Vial Bagua", consecuentemente pasó a evaluación por parte del comité de selección, al haber acreditado los Anexos n.os 1,2,3,4 y 5, acorde a las Bases, y posteriormente siendo adjudicado con la buena pro, por el indicado órgano colegiado, registrándose dicha actuación en el acta de apertura de propuestas, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento especial de selección n.° 01-2020-MPB-CS-1, de 5 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 19)**.

2.6 De los plazos para la suscripción del contrato

De la revisión a las Bases del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB/CS-1, en el numeral 2.1 del capítulo II de la sección específica, señala que las etapas del referido procedimiento se llevarán a cabo conforme al cronograma establecido en la ficha de selección publicada en el Seace y realizada la consulta en el portal web, se advierte que el indicado procedimiento de selección tuvo el cronograma siguiente:

Imagen n.° 8
Cronograma del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB/CS-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	20/07/2020	20/07/2020
Registro de participantes(Electronica)	21/07/2020 00:01	04/08/2020 23:59
Presentación de propuestas(Electronica)	21/07/2020 00:01	04/08/2020 23:59
Otorgamiento de la Buena Pro MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	05/08/2020 08:30	05/08/2020

Fuente : Ficha de selección del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB/CS-1[14]

Del cronograma se puede apreciar que la etapa de otorgamiento de la buena pro estuvo programada para el 5 de agosto de 2020. Es así que, mediante acta de apertura de propuestas, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB/CS-1", de 5 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, el comité de selección[15], por unanimidad,

[14] Obtenido de: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL
[15] Ulises Huamán Leonardo, presidente, Yender Willyans Morales Catpo, miembro 1 y Juan Carlos León García, miembro 2.

otorgó la buena pro al único postor "Consorcio Vial Bagua", cuya oferta fue admitida, y con el monto adjudicado de S/ 10 292 994,06.

Por consiguiente, habiéndose realizado el otorgamiento de la buena pro el 5 de agosto de 2020, es esta fecha la que se deberá tomar en cuenta para el cómputo de los plazos de las etapas subsiguientes.

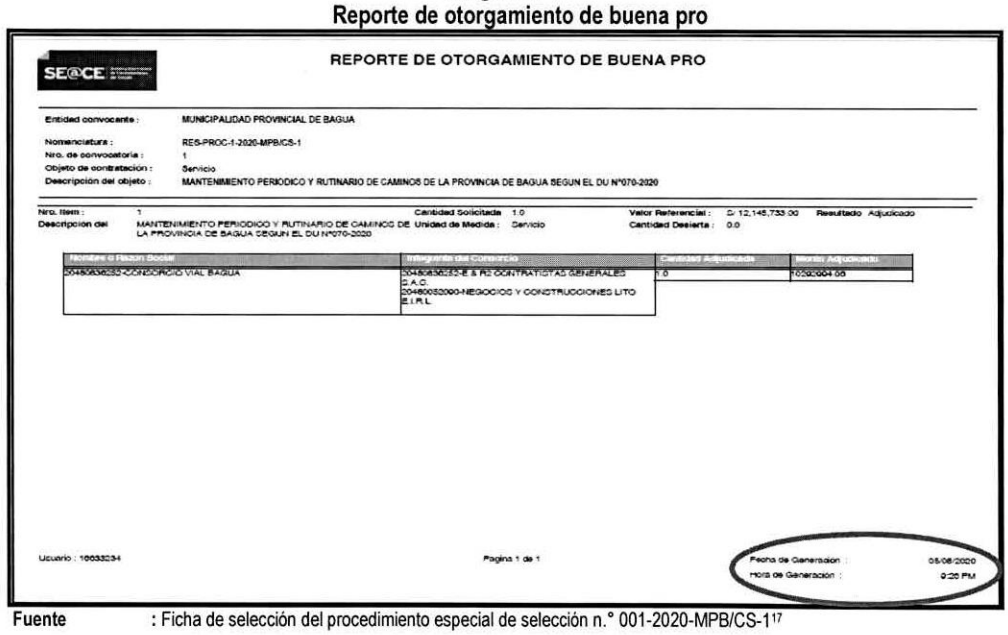
Ahora bien, el acápite "Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato" contenido en el "Anexo n.° 16", establece que el ganador de la buena pro, en un plazo de siete (7) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Sobre el particular, cabe precisar que dicho anexo no establece plazos para el consentimiento de la buena pro; sin embargo, el numeral 1.9 Consentimiento de la buena pro del capítulo I de la sección general de las Bases, señala que, una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo de plazo para la presentación de documentos y la suscripción del contrato.

Asimismo, el acápite de "Disposiciones Adicionales" contenidas en el "Anexo n.° 16", señala que en todo lo no previsto en el mencionado procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

En este contexto, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[16], señala que en caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento. Así, de la revisión al reporte de otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 20)** registrado en la ficha de selección del Seace, éste presenta como fecha de generación el 5 de agosto de 2020, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Reporte de otorgamiento de buena pro



REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Nomenclatura : RES-PROC-1-2020-MPB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE BAGUA SEGUN EL DU N°070-2020

Nro. ítem : 1 Cantidad Solicitada 1.0 Valor Referencial : S/ 12,145,733.00 Resultado Adjudicado
Descripción del : MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE BAGUA SEGUN EL DU N°070-2020 Unidad de Medida : Servicio Cantidad Desierta : 0.0

Nombre o Razón Social	Integrante del Consorcio	Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado
20480838230-CONSORCIO VIAL BAGUA	20480838230-E & R CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 20480032090-NEGOCIOS Y CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.	1.0	10292994.06

Usuario : 10033234 Página 1 de 1 Fecha de Generación : 05/08/2020
Hora de Generación : 9:26 PM

Fuente : Ficha de selección del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB/CS-1[17]

[16] Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

[17] Obtenido de: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

En tal sentido, se ha identificado que el otorgamiento de la buena pro se realizó el 5 de agosto de 2020, y el consentimiento de dicho acto administrativo se produjo en la indicada fecha, justificado en las disposiciones normativas previamente citadas y la existencia de un solo postor. Por lo tanto, a partir del día siguiente del consentimiento de la buena pro, es decir, el 6 de agosto de 2020, el postor ganador tuvo como máximo siete (7) días hábiles para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, concluyendo dicho plazo el 14 de agosto de 2020, tal como se ilustra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Plazos para la suscripción del contrato

05/08	06/08	07/08	08/08	09/08	10/08	11/08	12/08	13/08	**14/08**
Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V
Otorgamiento y consentimiento de la buena pro	1er día hábil	2do día hábil	X	X	3er día hábil	4to día hábil	5to día hábil	6to día hábil	**7mo día hábil**

Fuente : Bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB/CS-1 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por : Comisión de Control

En consecuencia, el Consorcio, tuvo como plazo máximo para presentar los documentos para la suscripción del contrato el 14 de agosto de 2020, pues en esta fecha se cumplían los siete (7) días hábiles establecidos en la normativa que regula el procedimiento especial de selección.

Ahora bien, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que con carta n.° 001-2020-Consorcio Vial Bagua de 14 de agosto de 2020, el Consorcio, presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato en un total de 198 folios más un archivador; en tal sentido, se ha identificado que el Consorcio, presentó la documentación dentro de los plazos establecidos en el procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB/CS-1.

2.7 De los requisitos para la suscripción del contrato

De manera previa conviene acotar que las bases establecían en el numeral 15.3 "Equipo profesional", del capítulo III "Requerimiento", de la sección específica, la relación de equipamiento mínimo por cada paquete a contratar, cuya distribución es la siguiente:

Cuadro n.° 7
Equipamiento mínimo solicitado por cada paquete

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1.	GPS	Unidad	2
2.	Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 ton	Unidad	3
3.	Cargador sobre llantas de 125-135 hp, 3 yd^3	Unidad	2
4.	Excavadora sobre orugas 115-165 hp	Unidad	2
5.	Tractor de orugas de 190-240 hp	Unidad	2
6.	Motoniveladora 130-135 hp	Unidad	3
7.	Camión volquete de 15 m^3	Unidad	5
8.	Camión cisterna (2 500 glns)	Unidad	3
9.	Camioneta 4x4 pick up	Unidad	2

Fuente : Bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB/CS-1 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por : Comisión de Control

En este contexto, a través del informe n.° 075-2020-MPB-IVP/JCLA, de 11 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, Juan Carlos León Aguilar, gerente del IVP, y responsable del área usuaria, comunicó a Ferry Torres Huamán, alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua, que su despacho ha recibido, mediante correo electrónico de 4 de agosto de 2020, el oficio n.° 518-2020/MTC/21.GM emitido el 29 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, en el cual hacen de conocimiento que, producto de las actividades de monitoreo y seguimiento, se ha determinado que la Entidad modificó los términos de referencia previamente establecidos en la resolución ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02; además, en el mismo informe, el citado Gerente, señaló lo siguiente:

> *"Cuando se solicite al postor adjudicado con la Buena Pro, que presente la documentación para la formalización del contrato, solo se requerirá el contenido mínimo por cada paquete (01 Camioneta 4 x 4 Pick Up – 01 Motoniveladora 125 hp – 01 Rodillo liso vibratorio mínimo 09 ton. – 01 Excavadora o retroexcavadora o cargador frontal mínimo 1yd3 – 02 Volquetes mínimo 10 m3 – 01 Cisterna mínimo 100 galones), de acuerdo a lo dispuesto en el "Formato de Términos de Referencia" aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 339-2020-MTC/01.02, en el marco del DU N° 070-2020."*

Seguidamente, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua, remitió el oficio n.° 450-2020-MPB/A, de 11 de agosto de 2020[18] **(Apéndice n.° 22)**, al Consorcio, anexando el informe n.° 075-2020-MPB-IVP/JCLA de 11 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 21)**.

Al respecto, es menester precisar que, habiéndose definido en las Bases la relación de equipamiento mínimo que deberían acreditar los postores (según listado del cuadro n.° 7) y luego de consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad comunicó al postor adjudicatario que, con ocasión de la presentación de documentos para la suscripción del contrato, sólo acredite la relación de equipamiento fijado en los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Transportes, soslayando aquellos requisitos exigidos en las Bases **(Apéndice n.° 15)**.

De lo antes expuesto, corresponde precisar que las Bases representan las reglas definitivas de un procedimiento de selección, en esa medida, al haberse determinado y, más aún, publicado los requisitos en cuanto al equipamiento mínimo que deberían cumplir los proveedores interesados en participar, tal circunstancia conllevó a que solo aquellos que contaban con los requisitos alcancen sus ofertas. Bajo estas exigencias es que el Consorcio presentó su oferta; siendo evaluado, calificado y, posteriormente declarado ganador de la buena pro.

No obstante, la Entidad, por recomendación del Gerente del Instituto Vial Provincial en su condición de área usuaria, permitió que el Consorcio presente una relación de equipamiento distinta a las fijadas en las Bases, modificando así, de manera unilateral, las condiciones que dieron origen a la suscripción de contrato entre la Entidad y el Consorcio, beneficiando así al mencionado Consorcio.

Por otro lado, de la revisión al numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del capítulo II de la sección específica de las Bases **(Apéndice n.° 15)**, se advierte la relación de documentos que el Consorcio debió presentar para la suscripción del contrato, cuyo contenido es concordante con lo dispuesto en el acápite "Plazos y requisitos para el perfeccionamiento" del Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

[18] Notificado por el secretario general de la Municipalidad Provincial de Bagua, Walter Lucano Aguilar, mediante correo electrónico de 12 de agosto de 2020, desde la dirección secretariageneral@munibagua.gob.pe

➢ **De la presentación inicial de documentación por el "Consorcio Vial Bagua" para perfeccionamiento de contrato**

En tal sentido, se efectuó la comparación entre los requisitos solicitados en las Bases, los requeridos en el Anexo n.° 16 del citado Decreto de Urgencia y la documentación presentada por el Consorcio mediante carta n.° 001-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, cuyo resultado se exponen a continuación:

Cuadro n.° 8
Documentos requeridos y presentados para el perfeccionamiento del contrato

Requisitos solicitados según numeral 2.3 de las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB/CS-1	Requisitos solicitados según el acápite "Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato" del Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua mediante carta n.° 001-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 14 de agosto de 2020
a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta fianza.	a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley d Contrataciones del Estado sobre la retención	• Declaración jurada de acogimiento a la retención del 10% del monto contractual. (Folio 195). • Constancia de Acreditación al Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), correspondiente a Negocios y Construcciones Lito EIRL, con fecha de presentación - solicitud de inscripción 16 de marzo de 2009. (Folio 194). • Constancia de Acreditación al Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), correspondiente a E & R2 Contratistas Generales SAC, con fecha de presentación - solicitud de inscripción 15 de JUNIO de 2010. (Folio 193).
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. Carta fianza.	-	No aplica
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.	b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.	• Contrato de consorcio celebrado entre las empresas: Negocios y Construcciones Lito EIRL y E & R2 Contratistas Generales SAC (Folios 187-191).
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.	c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.	• Código de cuenta interbancaria del BBVA: 0011-0347-010054431-20 (Folio 185).
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	• Certificado de vigencia de la empresa E & R2 Contratistas Generales SAC emitida por la Sunarp el 6 de agosto de 2020. (Folios 176-178). • Certificado de vigencia de la empresa Negocios y Construcciones Lito EIRL emitida por la Sunarp el 29 de julio de 2020. (Folios 172-175).
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso, de persona jurídica.	e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural o de su representante legal en caso de persona jurídica.	• Copia del DNI del representante legal del consorcio: Luis Miguel Bejarano Trujillo (Folio 170). • Copia del DNI del representante legal de E & R2 Contratistas Generales SAC: Elmer Manuel Fernández Ruiz (Folio 168). • Copia del DNI del representante legal de Negocios y Construcciones Lito EIRL: Manuel Enrique Pinedo Ruiz (Folio 167).
g) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	• Declaración jurada de disponibilidad de domicilio, correo y número telefónico (Folio 165).

Requisitos solicitados según numeral 2.3 de las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB/CS-1	Requisitos solicitados según el acápite "Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato" del Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua mediante carta n.° 001-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 14 de agosto de 2020
h) Documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.	g) De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.	• Experiencia del postor en la especialidad (Folios 130-163). • Experiencia del personal clave (Folios 050-122). • Equipamiento estratégico (Folios 007-049).
i) Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.	h) Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.	• Constancia de Acreditación al Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), correspondiente a Negocios y Construcciones Lito EIRL, con fecha de presentación - solicitud de inscripción 16 de marzo de 2009. (Folio 194). • Constancia de Acreditación al Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), correspondiente a E & R2 Contratistas Generales SAC, con fecha de presentación - solicitud de inscripción 15 de JUNIO de 2010. (Folio 193).
j) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.	i) El detalle de precios unitarios del precio ofertado.	**No presentó**
k) Análisis de precios unitarios, de ser el caso.	-	**No presentó**
l) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.	-	• Detalle del precio de la oferta paquete uno: S/ 4 693 290,93 (Folio 005). • Detalle del precio de la oferta paquete dos: S/ 1 711 983,54 (Folio 003). • Detalle del precio de la oferta paquete tres: S/ 3 887 719,59 (Folio 001).

Fuente : Bases administrativas **(Apéndice n.° 15)**, Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y Carta n.° 001-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por : Comisión de control

De la verificación efectuada al **cuadro n.° 8**, se evidencia que, en relación a los requisitos señalados en los literales *"j) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado"* y *"k) Análisis de precios unitarios"* del numeral 2.3 de las bases administrativas, el "Consorcio Vial Bagua" no presentó la documentación sustentante; por lo tanto, dicho consorcio no cumplió con tal extremo de las Bases para el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, en cuanto a los requisitos relacionados con la acreditación de la experiencia del postor, formación académica y experiencia del personal clave, equipamiento e infraestructura estratégica, se efectuó la evaluación siguiente:

Cuadro n.° 9
Experiencia del postor

Requisito establecido en el numeral 15.1 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
Requisitos: Experiencia de haber realizado prestaciones iguales y/o similares por el monto mínimo de S/ 12 000 000,00 (Doce millones con 00/100 soles), durante los últimos 10 años a la fecha de presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de 10 contrataciones. Se consideran servicios similares a los proyectos que deriven de un procedimiento de selección en servicios de mantenimiento y/o ejecución de obras con la siguiente denominación: Mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o creación y/o ampliación en carreteras y/o caminos vecinales a nivel de afirmado.	Contrato de ejecución de obra, Acta de recepción de obra y Resolución de liquidación de la obra: "Construcción de la carretera La Jalca - Nueva Esperanza, distrito de La Jalca - Chachapoyas - Amazonas" por un monto facturado acumulado de S/ 32 390 664,92 y con un periodo de ejecución del 1 de abril de 2017 al 27 de agosto de 2019.	Cumple con el requisito

Fuente : Bases administrativas **(Apéndice n.° 15)**, Carta n.° 001-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por : Comisión de control

Cuadro n.° 10
Equipo profesional
Paquete 01: Distrito de Copallín - Distrito de La Peca

Requisito establecido en el numeral 15.3 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
Cargo: Residente del servicio **Cantidad:** 1 **Profesión:** Ingeniero civil, ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad afín. **Experiencia General** Doce (12) meses de experiencia como Residente o Supervisor o Inspector o Jefe en obras y/o servicios en general. **Experiencia Específica** Seis (06) meses de experiencia como Residente o Supervisor o Inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares. **Acreditación de profesional** El Título Profesional y/o Bachiller será verificado en la Sunedu, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. (...) La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	• Título profesional de Ingeniero civil a nombre de Edwin Cabellos Altamirano. • Certificados de conformidad de servicios como residente y supervisor de diversas obras por un total de 51,60 meses. • Certificados de conformidad de servicios como residente de obras similares por un total de 20,27 meses.	Cumple con los requisitos.
Cargo: Asistente del Residente **Cantidad:** 2 **Profesión:** Bachiller o titulado en Ingeniería civil, de Transportes, Vial, de Carreteras o especialidad afín. **Requisitos** Con seis (06) meses de experiencia como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios generales. **Acreditación de profesional**	• Título profesional de Ingeniero civil a nombre de Elmer Manuel Fernández Ruiz. • Certificados de conformidad de servicios como residente y supervisor de dos obras por un total de 8,17 meses.	**No cumple con los requisitos, en razón que solo se acreditó un (1) asistente de residente, siendo la cantidad solicitada dos (2).**

Requisito establecido en el numeral 15.3 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
El Título Profesional y/o Bachiller será verificado en la Sunedu, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. (...) La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.		

Fuente : Bases administrativas **(Apéndice n.° 15)** y Carta n.° 001-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por : Comisión de control

Cuadro n.° 11
Equipo profesional
Paquete 02: Distrito de El Parco - Distrito de Bagua

Requisito establecido en el numeral 15.3 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
Cargo: Residente del servicio **Cantidad:** 1 **Profesión:** Ingeniero civil, ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad afín. **Experiencia General** Doce (12) meses de experiencia como Residente o Supervisor o Inspector o Jefe en obras y/o servicios en general. **Experiencia Específica** Seis (06) meses de experiencia como Residente o Supervisor o Inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares. **Acreditación de profesional** El Título Profesional y/o Bachiller será verificado en la Sunedu, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. (...) La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	• Título profesional de Ingeniero civil a nombre de Wilson Leyva Vásquez. • Certificados de conformidad de servicios como residente e inspector de diversas obras por un total de 52,43 meses. • Certificados de conformidad de servicios como residente e inspector de obras similares por un total de 15,60 meses.	Cumple con los requisitos.

Requisito establecido en el numeral 15.3 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
Cargo: Asistente del Residente **Cantidad:** 2 **Profesión:** Bachiller o titulado en Ingeniería civil, de Transportes, Vial, de Carreteras o especialidad afín. **Requisitos** Con seis (06) meses de experiencia como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios generales. **Acreditación de profesional** El Título Profesional y/o Bachiller será verificado en la Sunedu, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. (…) La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	• Título profesional de Ingeniero civil a nombre de Luis Miguel Bejarano Trujillo. • Constancia de servicios prestados, contrato y constancia de prestación como asistente de supervisión y jefe de proyecto para la elaboración de expediente técnico en dos obras por un total de 22,33 meses.	**No cumple con los requisitos, en razón que solo se acreditó un (1) asistente de residente, siendo la cantidad solicitada dos (2).**

Fuente : Bases administrativas **(Apéndice n.° 15)** y Carta n.° 001-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por : Comisión de control

Cuadro n.° 12
Equipo profesional
Paquete 03: Distrito de Aramango - Distrito de Imaza

Requisito establecido en el numeral 15.3 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
Cargo: Residente del servicio **Cantidad:** 1 **Profesión:** Ingeniero civil, ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad afín. **Experiencia General** Doce (12) meses de experiencia como Residente o Supervisor o Inspector o Jefe en obras y/o servicios en general. **Experiencia Específica** Seis (06) meses de experiencia como Residente o Supervisor o Inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares. **Acreditación de profesional** El Título Profesional y/o Bachiller será verificado en la Sunedu, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá	• Título profesional de Ingeniero civil a nombre de Pedro Luis Cruz Vásquez. • Certificados y conformidad de servicios como residente de diversas obras por un total de 15,43 meses. • Constancia, certificados y conformidad de servicios como residente de obras similares por un total de 9,40 meses.	Cumple con los requisitos.

Requisito establecido en el numeral 15.3 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. (...) La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.		
Cargo: Asistente del Residente **Cantidad:** 2 **Profesión:** Bachiller o titulado en Ingeniería civil, de Transportes, Vial, de Carreteras o especialidad afín. **Requisitos** Con seis (06) meses de experiencia como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios generales. **Acreditación de profesional** El Título Profesional y/o Bachiller será verificado en la Sunedu, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. (...) La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	• Diploma de Bachiller en Ingeniería civil a nombre de Elmer Edquén Regalado. • Constancia de servicios prestados como asistente de supervisión en una obra por un total de 9,40 meses.	**No cumple con los requisitos, en razón que solo se acreditó un (1) asistente de residente, siendo la cantidad solicitada dos (2).**

Fuente : Bases administrativas **(Apéndice n.° 15)** y Carta n.° 001-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por : Comisión de control

Tal como se ha detallado en los cuadros n.os 10, 11 y 12, las Bases, en el extremo referido al equipo profesional, establecían de manera expresa la acreditación de dos (2) asistentes de residente por cada paquete a contratar; no obstante ello, el "Consorcio Vial Bagua" únicamente acreditó a un (1) asistente por cada paquete, con lo cual incumplió los requerimientos fijados en las mencionadas Bases.

De otro lado, en cuanto a los requerimientos referidos al equipamiento estratégico contemplados en las Bases y la documentación presentada por el Consorcio, se realizó la evaluación siguiente:

Cuadro n.° 13
Equipo mínimo
Paquete 01: Distrito de Copallín - Distrito de La Peca

Requisito establecido en el numeral 15.3 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
• 02 GPS	• **No presentó documentación sustentante.**	**No cumple con lo requerido.**
• 03 Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 ton	• Carta de compromiso de alquiler de un (1) rodillo liso vibratorio, marca JCB, modelo VM115, de 9 ton de potencia, año de fabricación 2008 y factura 408 0000845 a nombre de Negocios y Construcciones Lito EIRL.	**No cumple con lo requerido: Se solicitó tres (3) unidades y se acreditó uno (1).**
• 02 cargador sobre llantas de 125-135 hp, 3 yd^3	• **No presentó documentación sustentante.**	**No cumple con lo requerido.**
• 02 excavadora sobre orugas 115-165 hp.	• Carta de compromiso de alquiler de una (1) excavadora hidráulica sobre orugas, marca Caterpillar modelo 320D2L, de 131 hp de potencia, año de fabricación 2015 y factura 019 0013423 a nombre de Negocios y Construcciones Lito EIRL.	**No cumple con lo requerido: Se solicitó dos (2) unidades y se acreditó uno (1).**
• 02 tractor de orugas de 190-240 hp	• **No presentó documentación sustentante.**	**No cumple con lo requerido.**
• 03 motoniveladora 130-135 hp	• Carta de compromiso de alquiler de una (1) motoniveladora marca Caterpillar, modelo 120G, de 130 hp de potencia, año de fabricación 1979 y documento de traslado a nombre de Negocios y Construcciones Lito EIRL.	**No cumple con lo requerido: Se solicitó tres (3) unidades y se acreditó una (01), además el equipo acreditado supera los 20 años de antigüedad.**
• 05 camión volquete de 15 m3	• Carta de compromiso de alquiler de un (1) camión volquete marca Iveco, modelo 380T42H de 15 m^3, año de fabricación 2017 y factura F291 00001057 a nombre de E&R2 Contratistas Generales SAC. • Carta de compromiso de alquiler de un (1) camión volquete, marca Scania, modelo P410 B6X4, de 15 m^3 de capacidad, año de fabricación 2012 y factura 004 0009546 a nombre de Negocios y Construcciones Lito EIRL.	**No cumple con lo requerido: Se solicitó cinco (5) unidades vehiculares y se acreditó dos (2).**
• 03 camión cisterna (2 500 galones)	• Carta de compromiso de alquiler de un (1) camión cisterna, marca Scania, modelo P310, de 5 000 galones de capacidad, año de fabricación 2011 y factura F007-154 a nombre de Negocios y Construcciones Lito EIRL.	**No cumple con lo requerido: Se solicitó tres (3) unidades y se acreditó uno (1).**
• 02 camioneta 4x4 pick up	• Carta de compromiso de alquiler de una (1) camioneta Toyota 4x4 modelo hilux, año de fabricación 2014 y tarjeta de identificación	**No cumple con lo requerido: Se solicitó dos (2) unidades vehiculares y se acreditó uno (1).**

Requisito establecido en el numeral 15.3 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
	vehicular a nombre de E&R2 Contratistas Generales SAC[19].	
El equipamiento mínimo no deberá tener una antigüedad mayor de 20 años a la fecha de presentación de documentos para la suscripción de contrato. **Acreditación del Equipamiento** El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.		

Fuente : Bases administrativas **(Apéndice n.° 15)** y Carta n.° 001-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por : Comisión de control

Cuadro n.° 14
Equipo mínimo
Paquete 02: Distrito de El Parco - Distrito de Bagua

Requisito establecido en el numeral 15.3 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
• 02 GPS	• **No presentó documentación sustentante.**	**No cumple con lo requerido**
• 03 Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 ton	• Carta de compromiso de alquiler de un (1) rodillo liso vibratorio, marca Bomag, modelo BW211D-40, año de fabricación 2012 y factura F013 0000479 a nombre de H&P Constructores y Contratistas SAC.	**No cumple con lo requerido: Se solicitó tres (3) unidades y se acreditó uno (1).**
• 02 cargador sobre llantas de 125-135 hp, 3 yd^3	• **No presentó documentación sustentante.**	**No cumple con lo requerido**
• 02 excavadora sobre orugas 115-165 hp.	• Carta de compromiso de alquiler de una (1) excavadora hidráulica sobre orugas, marca Caterpillar modelo 320D2L, de 131 hp de potencia, año de fabricación 2015 y factura F111 00000003 a nombre de Negocios y Construcciones Lito EIRL.	**No cumple con lo requerido: Se solicitó dos (2) unidades y se acreditó uno (1).**
• 02 tractor de orugas de 190-240 hp	• **No presentó documentación sustentante.**	**No cumple con lo requerido**
• 03 motoniveladora 130-135 hp	• Carta de compromiso de alquiler de una (1) motoniveladora marca Caterpillar, modelo 140B y factura 001 030973 a nombre de Mercy Fabiola Pérez Santa María.	**No cumple con lo requerido: Se solicitó tres (3) unidades y se acreditó una (1).**
• 05 camión volquete de 15 m3	• Carta de compromiso de Mario Tuesta Santillán para el alquiler de un (1) camión con tolva marca Mercedes Benz, modelo Actros 3344K de 15 m^3, año de fabricación 2017 y factura F003 0011574. • Carta de compromiso de Veldiz Perú SAC para el alquiler de un (1) camión volquete, marca RMB	**No cumple con lo requerido: Se solicitó cinco (5) unidades vehiculares y se acreditó dos (2).**

[19] Información verificada en: https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/ConsultaPlacaResultado

Requisito establecido en el numeral 15.3 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
	Sateci, modelo Semiroquero Half Round AR, de 15 m³ de capacidad, año de fabricación 2017 y factura 001 015378.	
• 03 camión cisterna (2 500 galones)	• Carta de compromiso de alquiler de T&S Ingenieros Contratistas Generales SRL para el alquiler de un (1) camión cisterna, marca Hino, modelo FM, año de fabricación 2012, tarjeta de identificación vehicular y factura 0003-001096 a nombre de T&S Ingenieros Contratistas Generales SRL.	**No cumple con lo requerido: Se solicitó tres (3) unidades y se acreditó uno (1); además, no se precisa la capacidad.**
• 02 camioneta 4x4 pick up	• Carta de compromiso de alquiler de una (1) camioneta Mitsubishi de placa AKU-854, modelo L200, año de fabricación 2015 y tarjeta de identificación vehicular a nombre de Franklin Ruiz Ruiz[20].	**No cumple con lo requerido: Se solicitó dos (2) unidades vehiculares y se acreditó uno (1).**
El equipamiento mínimo no deberá tener una antigüedad mayor de 20 años a la fecha de presentación de documentos para la suscripción de contrato. **Acreditación del Equipamiento** El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.		

Fuente : Bases administrativas **(Apéndice n.° 15)** y Carta n.° 001-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por : Comisión de control

Cuadro n.° 15
Equipo mínimo
Paquete 03: Distrito de Aramango - Distrito de Imaza

Requisito establecido en el numeral 15.3 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
• 02 GPS	• **No presentó documentación sustentante.**	**No cumple con lo requerido.**
• 03 Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 ton	• Carta de compromiso Multiservicios K.R.U. Services SAC para el alquiler de un (1) rodillo liso, marca Dynapac y factura 001 030979 a nombre de compromiso Multiservicios K.R.U. Services SAC.	**No cumple con lo requerido: Se solicitó tres (3) unidades y se acreditó una (1); asimismo, no se precisa la potencia del equipo y la persona que suscribe la carta de compromiso de alquiler es distinta a la representante legal de la empresa propietaria del vehículo[21].**
• 02 cargador sobre llantas de 125-135 hp, 3 yd³	• **No presentó documentación sustentante.**	**No cumple con lo requerido.**
• 02 excavadora sobre orugas 115-165 hp.	• Carta de compromiso de Veldiz Perú SAC para el alquiler de una (1) excavadora hidráulica sobre orugas, marca Caterpillar modelo 329D2L, año de fabricación 2015 y	**No cumple con lo requerido: Se solicitó dos (2) unidades y se acreditó uno (1); además, no se precisa la potencia del equipo.**

[20] Información verificada en: https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/ConsultaPlacaResultado
[21] Conforme a la búsqueda efectuada en https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias la gerente general de Multiservicios K.R.U. Services SAC es Keila Haydee Ramírez Ugaz.

Requisito establecido en el numeral 15.3 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
	factura F401 00000348.	
• 02 tractor de orugas de 190-240 hp	• **No presentó documentación sustentante.**	**No cumple con lo requerido.**
• 03 motoniveladora 130-135 hp	• Carta de compromiso de Mercy Fabiola Pérez Santa María para el alquiler de una (1) motoniveladora marca Volvo, modelo AH-120 y factura 001 030973.	**No cumple con lo requerido: Se solicitó tres (3) unidades y se acreditó una (1).**
• 05 camión volquete de 15 m3	• Carta de compromiso de Negocios y Construcciones Lito EIRL para el alquiler de un (1) camión volquete marca Scania, modelo P450 B6X4, de 15 m^3, año de fabricación 2019 y factura F014 00002767. • Carta de compromiso de Negocios y Construcciones Lito EIRL para el alquiler de un (1) camión volquete marca Scania, modelo P450 B6X4, de 15 m^3, año de fabricación 2019 y factura F014 00002768.	**No cumple con lo requerido: Se solicitó cinco (5) unidades vehiculares y se acreditó dos (2).**
• 03 camión cisterna (2 500 galones)	• Carta de compromiso de alquiler de V&H Contratistas Generales EIRL para el alquiler de un (1) camión cisterna, marca Internacional, modelo Paystar, año de fabricación 2012, y factura F010-00022898.	**No cumple con lo requerido: Se solicitó tres (3) unidades vehiculares y se acreditó una (1); además, no se precisa la capacidad del equipo.**
• 02 camioneta 4x4 pick up	• Carta de compromiso de alquiler de H&P Constructores y Contratistas SAC para el alquiler de una (1) camioneta Ford, de placa AFM-824, modelo Ranger, año de fabricación 2015 y tarjeta de identificación vehicular a nombre de Liliam Corina Vásquez Loloc[22].	**No cumple con lo requerido: Se solicitó dos (2) unidades vehiculares y se acreditó una (1).**
El equipamiento mínimo no deberá tener una antigüedad mayor de 20 años a la fecha de presentación de documentos para la suscripción de contrato. **Acreditación del Equipamiento** El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.		

Fuente : Bases administrativas **(Apéndice n.° 15)** y Carta n.° 001-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por : Comisión de control

De la información expuesta en los cuadros n.os 13, 14 y 15, se advierte que las Bases establecían con precisión el número de unidades, potencia, capacidad y antigüedad de cada uno de los equipos que formarían parte del equipamiento mínimo por cada paquete; sin embargo, el Consorcio, al momento de presentar la documentación para la firma del contrato, acreditó una cantidad menor de equipos, en algunos casos sin indicar las características técnicas, con una antigüedad mayor a veinte (20) años y no garantizó que los vehículos sean de propiedad de las personas que suscribieron los compromisos de alquiler,

[22] Información verificada en: https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/ConsultaPlacaResultado

incurriendo en la presentación de información inexacta y por ende, incumplió las exigencias fijadas en las Bases.

➢ **De la subsanación de observaciones por el "Consorcio Vial Bagua"**

A través del informe n.° 59-2020-MPB/UL-OEC de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, Servando Correa Cueva, jefe (e) de la unidad de Logística, puso en conocimiento a Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas, las observaciones advertidas a la documentación presentada por el Consorcio, conforme se detalla a continuación:

1. ***"PAQUETE N.° 01: DISTRITO DE COPALLIN / DISTRITO LA PECA***
 a. *Falta acreditar personal clave: un (01) asistente del residente.*
 b. *Falta acreditar equipamiento estratégico:*
 - *2 GPS*
 - *02 rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 ton.*
 - *02 cargador sobre llantas de 125-135 HP 3 yd3*
 - *01 excavadora sobre oruga de 115-165 hp.*
 - *02 tractor de oruga de 190-240 hp*
 - *02 motoniveladora 130-135 hp*
 - *03 camión volquete de 15 m3*
 - *02 camión cisterna (2500 glns)*
 - *01 camioneta 4x4 PICK UP*

 c. *(...)* ***acredita que la motoniveladora usada marca Caterpillar 120G es de fabricación del año 1979,*** *ósea cuenta con una antigüedad de 41 años, lo cual trasgrede lo estipulado en las bases (no mayor a 25 años)*

2. ***PAQUETE N.° 02: DISTRITO DE PARCO / DISTRITO DE BAGUA***
 a. *Falta acreditar un (01) asistente del residente.*
 b. *Falta acreditar equipamiento estratégico:*
 - *2 GPS*
 - *02 rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 ton.*
 - *02 cargador sobre llantas de 125-135 HP 3 yd3*
 - *01 excavadora sobre oruga de 115-165 hp.*
 - *02 tractor de oruga de 190-240 hp*
 - *02 motoniveladora 130-135 hp*
 - *03 camión volquete de 15 m3*
 - *02 camión cisterna (2500 glns)*
 - *01 camioneta 4x4 PICK UP*

3. ***PAQUETE N.° 03: DISTRITO DE ARAMANGO / DISTRITO DE IMAZA***
 a. *Falta acreditar un (01) asistente del residente.*
 b. *Solo acredita 03 meses de experiencia específica del Residente de Obra, deberían ser 06 meses.*
 c. *Falta acreditar equipamiento estratégico:*
 - *2 GPS*
 - *02 rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 ton.*
 - *02 cargador sobre llantas de 125-135 HP 3 yd3*
 - *01 excavadora sobre oruga de 115-165 hp.*
 - *02 tractor de oruga de 190-240 hp*
 - *02 motoniveladora 130-135 hp*
 - *03 camión volquete de 15 m3*
 - *02 camión cisterna (2500 glns)*
 - *01 camioneta 4x4 PICK UP"*

Asimismo, en el referido informe, el Jefe de la unidad de Logística, recomendó al Gerente de Administración y Finanzas, notificar al postor adjudicatario las observaciones antes detalladas a efectos que éste las subsane, y Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas, mediante carta n.° 010-2020-MPB-GAF de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, comunicó al Consorcio las observaciones antes detalladas, otorgándole el plazo de un (1) día hábil para la subsanación correspondiente.

Sobre el particular, con base a la información presentada por el referido Consorcio mediante carta n.° 002-2020-Consorcio Vial Bagua de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, se advirtió lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Subsanación de equipo profesional
Paquete 01: Distrito de Copallín - Distrito de La Peca

Equipo profesional faltante y/o con observaciones	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
Cargo: Asistente del Residente **Cantidad:** 1 **Profesión:** Bachiller o titulado en Ingeniería civil, de Transportes, Vial, de Carreteras o especialidad afín. **Requisitos** Con seis (06) meses de experiencia como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios generales. **Acreditación de profesional** El Título Profesional y/o Bachiller será verificado en la Sunedu, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. (...) La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	• Diploma de Bachiller en Ingeniería civil a nombre de Jorge Milton Silva Díaz. • Contratos de consultoría y constancias de conformidad de servicios como consultor en proyectos de inversión por un total de 11,87 meses.	Cumple con los requisitos.

Fuente : Bases administrativas **(Apéndice n.° 15)** y Carta n.° 002-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por : Comisión de control

Cuadro n.° 17
Subsanación de equipo profesional
Paquete 02: Distrito de El Parco - Distrito de Bagua

Equipo profesional faltante y/o con observaciones	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
Cargo: Asistente del Residente **Cantidad:** 1 **Profesión:** Bachiller o titulado en Ingeniería civil, de Transportes, Vial, de Carreteras o especialidad afín.	• Título profesional de Ingeniero civil a nombre de Pedrito Spenser Medina Guevara. Constancia de labores y certificado	Cumple con los requisitos.

Equipo profesional faltante y/o con observaciones	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
Requisitos Con seis (06) meses de experiencia como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios generales. **Acreditación de profesional** El Título Profesional y/o Bachiller será verificado en la Sunedu, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. (...) La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	de conformidad de servicios como residente de obra por un total de 9,50 meses.	

Fuente : Bases administrativas **(Apéndice n.° 15)** y Carta n.° 002-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por : Comisión de control

Cuadro n.° 18
Subsanación de equipo profesional
Paquete 03: Distrito de Aramango - Distrito de Imaza

Equipo profesional faltante y/o con observaciones	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
Cargo: Asistente del Residente **Cantidad:** 1 **Profesión:** Bachiller o titulado en Ingeniería civil, de Transportes, Vial, de Carreteras o especialidad afín. **Requisitos** Con seis (06) meses de experiencia como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios generales. **Acreditación de profesional** El Título Profesional y/o Bachiller será verificado en la Sunedu, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. (...) La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	• Título profesional de Ingeniero civil a nombre de Richard Franklin Llontop Puicón. • Certificado de trabajo como asistente de supervisión en una obra por un total de 12,17 meses.	Cumple con los requisitos.

Fuente : Bases administrativas **(Apéndice n.° 15)** y Carta n.° 002-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por : Comisión de control

Cuadro n.° 19
Subsanación de equipamiento mínimo
Paquete 01: Distrito de Copallín - Distrito de La Peca

Equipamiento faltante y/o con observaciones	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
• 02 GPS	• Carta de compromiso de alquiler de Tuesta Consultores y Ejecutores EIRL para el alquiler de dos (2) GPS y factura E001-2722.	**No cumple con lo requerido: La factura tiene como fecha de emisión 28 de agosto de 2020, es decir, posterior a la fecha de presentación de los documentos (18 de agosto de 2020).**
• 02 Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 ton	• Carta de disponibilidad inmediata de F&L Pervol Servicios Generales SRL de un (1) rodillo liso vibratorio, marca Caterpillar, modelo CS533E, año de fabricación 2014 y factura 001 000088 a nombre de F&L Pervol Servicios Generales SRL. • Carta de compromiso de alquiler de Contratistas Zelada Hermanos EIRL de un (1) rodillo compactador vibratorio, marca Caterpillar, modelo CS533E, año de fabricación 2016, de 125 hp de potencia y factura F151 00000015 a nombre de Contratistas Zelada Hermanos EIRL.	• **No cumple con los requisitos; al no precisar la potencia del equipo.** • Cumple con los requisitos
• 02 cargador sobre llantas de 125-135 hp 3 yd^3	• Carta de compromiso de alquiler de Amazon Group Construcción y Minería SA de un (1) cargador frontal, marca Caterpillar, modelo 950H, de 217 hp de potencia, año de fabricación 2011 y contrato de Compra Venta a favor de Amazon Group Construcción y Minería SA. • Carta S/N-2020-Negocios y Construcciones Lito EIRL de libre disponibilidad de un (01) cargador sobre ruedas marca Caterpillar, modelo 938H QC, de 180 hp de potencia, año de fabricación 2012 y factura F111 00000008 a nombre de Negocios y Construcciones Lito EIRL.	• Cumple con los requisitos.
• 01 excavadora sobre orugas 115-165 hp.	• Carta de disponibilidad inmediata de F&L Pervol Servicios Generales SRL para el alquiler de una (1) excavadora hidráulica sobre orugas, marca Caterpillar modelo 336DL, año de fabricación 2013 y factura F451 00000196 a nombre de F&L Pervol Servicios Generales SRL.	• **No cumple con los requisitos, al no precisar la potencia del equipo.**
• 02 tractor de orugas de 190-240 hp	• Carta de compromiso de alquiler de V&H Contratistas Generales EIRL para el alquiler de un (01)	• **No cumple con los requisitos, al no precisar la potencia de los equipos.**

Equipamiento faltante y/o con observaciones	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
	tractor sobre orugas, marca Shantui, modelo SD16, año de fabricación 2013 y factura 007 0000454 a nombre de V&H Contratistas Generales EIRL • Carta S/N-2020-Negocios y Construcciones Lito EIRL de libre disponibilidad de un (01) tractor sobre orugas, marca Komatsu, modelo D65EX-15, año de fabricación 2010 y factura F013 0000246 a nombre de Negocios y Construcciones Lito EIRL	
• 02 motoniveladora 130-135 hp	• Carta de compromiso de alquiler de Contratistas Zelada Hermanos EIRL de una (1) motoniveladora, marca Caterpillar, modelo 120K, de 145 hp de potencia, año de fabricación 2014 y factura 060 0000096 a nombre de Contratistas Zelada Hermanos EIRL.	• Cumple con los requisitos.
	• Carta de disponibilidad inmediata de F&L Pervol Servicios Generales SRL para el alquiler de una (1) motoniveladora, marca Caterpillar modelo 3306, año de fabricación 2014 y factura 001 000087 a nombre de F&L Pervol Servicios Generales SRL.	• **No cumple con los requisitos, al no precisar la potencia del equipo.**
	En cuanto a la motoniveladora que fue acreditada con carta n.° 001-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 14 de agosto de 2020 y que superaba los 20 años de antigüedad, esta fue reemplazada por la carta de compromiso de alquiler de una motoniveladora marca Komatsu, modelo GD555-5, de 193 hp de potencia, año de fabricación de 2013 y detalle de las especificaciones técnicas a nombre de V&H Contratistas Generales.	• Cumple con los requisitos.
• 03 camión volquete de 15 m3	• Carta de compromiso de alquiler de Juanito Vásquez Cervera para el alquiler de un camión volquete, marca Mercedes Benz, modelo Actros 3343K, año de fabricación 2012 y tarjeta de identificación vehicular. • Carta de compromiso de alquiler de Transporte & Ventas Juan Carlos EIRL[23] para el alquiler de un camión volquete, marca Volvo, modelo FMX 6X4R, año de	• **No cumple con los requisitos; al no precisar la capacidad de los equipos.**

[23] Titular-gerente Juanito Vásquez Cervera, verificado en: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias.

Equipamiento faltante y/o con observaciones	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
	fabricación 2011 y tarjeta de identificación vehicular. • Carta de compromiso de alquiler de Servicios Múltiples J&D Vásquez SRL[24] para el alquiler de un camión volquete, marca Mercedes Benz, modelo Actros 3343K, año de fabricación 2010 y tarjeta de identificación vehicular.	
• 02 camión cisterna (2 500 galones)	• Carta de compromiso de Porfirio Delgado La Torre para el alquiler de camión cisterna marca Volvo, modelo FH 6X4T, año de fabricación 2007 y tarjeta de SOAT a nombre de Porfirio Delgado La Torre. • Carta de disponibilidad inmediata de Tamiacocha Servicios Generales SRL para el alquiler de un camión cisterna marca Mercedes Benz, año de fabricación 2010, tarjeta de propiedad y certificado de habilitación vehicular a nombre de Tamiacocha Servicios Generales SRL.	• **No cumple con los requisitos; al no precisar la capacidad de los equipos.**
• 01 camioneta 4x4 pick up	• Carta de compromiso de Full Vidrios y Láminas SAC[25] para el alquiler de una (1) camioneta 4x4 pick up, marca Mitsubishi, modelo L200, año de fabricación 2018, tarjeta de identificación vehicular y factura F100 00001967 a nombre de Full Vidrios y Láminas SAC.	• Cumple con los requisitos.
El equipamiento mínimo no deberá tener una antigüedad mayor de 20 años a la fecha de presentación de documentos para la suscripción de contrato. **Acreditación del Equipamiento** El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.		

Fuente : Bases administrativas **(Apéndice n.° 15)** y Carta n.° 002-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por : Comisión de control

[24] Titular-gerente Juanito Vásquez Cervera, verificado en: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias.
[25] Titular-gerente Juan Manuel Torres Loayza, verificado en: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

Cuadro n.° 20
Subsanación de equipamiento mínimo
Paquete 02: Distrito de El Parco - Distrito de Bagua

Equipamiento faltante y/o con observaciones	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
• 02 GPS	• Carta de compromiso de alquiler de Juan Esteban Zapata Zuloeta para el alquiler de dos (02) GPS y factura 0001 002702 a nombre de Juan Esteban Zapata Zuloeta.	• Cumple con los requisitos.
• 02 Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 ton	• Carta de disponibilidad inmediata de F&L Pervol Servicios Generales SRL de un (1) rodillo liso vibratorio, marca Caterpillar, modelo CS56B, año de fabricación 2013, factura F451 00000056 a nombre del Banco Interamericano de Finanzas y comprobantes por arrendamiento financiero a nombre de F&L Pervol Servicios Generales SRL. • Carta S/N-2020-Negocios y Construcciones Lito EIRL de libre disponibilidad de un (01) rodillo marca Hamm, de 131,3 hp de potencia, año de fabricación 2015 y factura F003 362 a nombre de Negocios y Construcciones Lito EIRL.	• **No cumple con los requisitos; al no precisar la potencia del equipo.** • Cumple con los requisitos.
• 02 cargador sobre llantas de 125-135 hp, 3 yd^3	• Carta de compromiso de alquiler de Corporación Xiany SAC de un (1) cargador frontal, marca Volvo, año de fabricación 2013 y factura 001 000604 a nombre de Corporación Xiany SAC. • Carta de compromiso de alquiler de CMR Consultores y Ejecutores EIRL para el alquiler de un (1) cargador frontal marca Caterpillar, modelo 962H, de 211 hp de potencia, año de fabricación 2010 y factura 622 0000795 a nombre de CMR Consultores y Ejecutores EIRL.	• **No cumple con los requisitos; al no precisar la potencia y capacidad del equipo.** • **No cumple con los requisitos; al no precisar la capacidad del equipo.**
• 01 excavadora sobre orugas 115-165 hp.	• Carta de disponibilidad inmediata de F&L Pervol Servicios Generales SRL para el alquiler de una (1) excavadora hidráulica sobre orugas, marca Caterpillar modelo 336DL, de 368 hp de potencia, año de fabricación 2014 y factura 143 0002474 a nombre del Banco Interamericano de Finanzas (BIF).	• Cumple con los requisitos.
• 02 tractor de orugas de 190-240 hp	• Carta de compromiso de alquiler de V&H Contratistas Generales EIRL de un (01) tractor sobre orugas, marca Komatsu, modelo D65EX-16, año de fabricación 2012 y factura F003 00008736 a	

Equipamiento faltante y/o con observaciones	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
	nombre de V&H Contratistas Generales EIRL. • Carta de compromiso de alquiler de V&H Contratistas Generales EIRL para el alquiler de un (01) tractor sobre orugas, marca Liebherr, modelo PR734L, año de fabricación 2018 y factura F001 00008652 a nombre de V&H Contratistas Generales EIRL.	• **No cumplen con los requisitos, al no precisar la potencia de los equipos.**
• 02 motoniveladora 130-135 hp	• Carta de compromiso de alquiler de CMR Consultores y Ejecutores EIRL para el alquiler de una (1) motoniveladora, marca Caterpillar, modelo 140K, de 170-190 hp de potencia, año de fabricación 2011 y factura 622 0000672 a nombre de CMR Consultores y Ejecutores EIRL. • Carta de compromiso de alquiler de CMR Consultores y Ejecutores EIRL para el alquiler de una (1) motoniveladora, marca Caterpillar, modelo 160K, de 186-206 hp de potencia, año de fabricación 2011 y factura F401 00000198 a nombre de CMR Consultores y Ejecutores EIRL.	• Cumple con los requisitos
• 03 camión volquete de 15 m3	• Carta de compromiso de alquiler de V&H Contratistas Generales EIRL para el alquiler de un (1) camión volquete, marca Iveco, modelo Trakker 380T42H, año de fabricación 2012 y factura F291 00000260 a nombre de V&H Contratistas Generales EIRL. • Carta de compromiso de alquiler de V&H Contratistas Generales EIRL para el alquiler de un (1) camión volquete, marca Volvo, modelo FMX 6x4 R, año de fabricación 2020 y factura F102 0012907 a nombre de V&H Contratistas Generales EIRL. • Carta de compromiso de alquiler de V&H Contratistas Generales EIRL para el alquiler de un (1) camión volquete, marca Volvo, modelo FMX 6x4 R, año de fabricación 2020 y factura F102 0012906 a nombre de V&H Contratistas Generales EIRL.	• **No cumple con los requisitos; al no precisar la capacidad del equipo.** • Cumple con los requisitos. • Cumple con los requisitos.
• 02 camión cisterna (2 500 galones)	• Carta de compromiso de Fast Medio Ambiente y Construcción SRL para el alquiler de un (01) camión cisterna, marca Scania, modelo G380 A6X4, año de fabricación 2008 y tarjeta de	

Equipamiento faltante y/o con observaciones	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
	identificación vehicular. • Carta de compromiso de OIG Contratistas Generales SAC para el alquiler de un (1) camión cisterna, marca Freightliner, modelo M2 106, año de fabricación 2013 y tarjeta de identificación vehicular.	• **No cumple con los requisitos; al no precisar la capacidad de los equipos.**
• 01 camioneta 4x4 pick up	• Carta de compromiso de Tuesta Consultores y Ejecutores EIRL para el alquiler de una (1) camioneta pick up, marca Toyota, año de fabricación 2006 y tarjeta de identificación vehicular.	• Cumple con los requisitos.
El equipamiento mínimo no deberá tener una antigüedad mayor de 20 años a la fecha de presentación de documentos para la suscripción de contrato. **Acreditación del Equipamiento** El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.		

Fuente : Bases administrativas **(Apéndice n.° 15)** y Carta n.° 002-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por : Comisión de control

Cuadro n.° 21
Subsanación de equipamiento mínimo
Paquete 03: Distrito de Aramango - Distrito de Imaza

Equipamiento faltante y/o con observaciones	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
• 02 GPS	• Carta de compromiso de venta de dos (2) GPS, con año de fabricación 2019, suscrito por Informatic Technology Logistic SAC.	• Cumple con los requisitos.
• 02 Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 ton	• Carta de compromiso de alquiler de V&H Contratistas Generales EIRL de un (1) rodillo liso vibratorio, marca Caterpillar, modelo CS688, año de fabricación 2014 y factura F401 00000411 a nombre de V&H Contratistas Generales EIRL. • Carta de disponibilidad inmediata, suscrita por Maquitec SRL, de un (1) rodillo, marca Caterpillar, modelo CS533C, año de fabricación 2012 y factura 009 0010765 a nombre de Maquitec SRL.	• **No cumple con los requisitos; al no precisar la potencia de los equipos.**
• 02 cargador sobre llantas de 125-135 hp, 3 yd^3	• Carta de compromiso de alquiler de Trans Agro Negocios SRL de un (1) cargador frontal, marca Caterpillar, modelo 950-6, año de fabricación 2002 y factura 001 000412 a nombre Trans Agro Negocios SRL.	• **No cumple con los requisitos; al no precisar la potencia y capacidad del equipo.**

Equipamiento faltante y/o con observaciones	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
	• Carta de disponibilidad inmediata, suscrita por Maquitec SRL, de un (1) cargador frontal, marca Caterpillar, modelo 966H, año de fabricación 2015, potencia neta de 262 hp y factura F451 00000441 a nombre de Maquitec SRL.	• **No cumple con lo requerido: al no precisar la capacidad del equipo y la factura tiene como fecha de emisión 24 de agosto de 2020, es decir, posterior a la fecha de presentación de los documentos (18 de agosto de 2020).**
• 01 excavadora sobre orugas 115-165 hp.	• Carta S/N-2020-Negocios y Construcciones Lito EIRL de libre disponibilidad de una (1) excavadora sobre oruga, marca Doosan, modelo DX225LCA, año de fabricación 2012 y factura 001 005997 a nombre de Negocios y Construcciones Lito EIRL.	• **No cumple con los requisitos, al no precisar la potencia del equipo.**
• 02 tractor de orugas de 190-240 hp	• Carta de compromiso de alquiler de V&H Contratistas Generales EIRL de un (01) tractor sobre orugas, marca Caterpillar, año de fabricación 2013 y factura F401 00000413 a nombre de V&H Contratistas Generales EIRL. • Carta de disponibilidad inmediata, suscrita por Maquitec SRL, de un (01) tractor sobre orugas, marca Caterpillar, modelo D8T, año de fabricación 2015 y factura E001 1092 a nombre de Maquitec SRL.	• **No cumple con los requisitos, al no precisar la potencia de los equipos.**
• 02 motoniveladora 130-135 hp	• Carta de disponibilidad inmediata, suscrita por Maquitec SRL, de una (1) motoniveladora, marca Caterpillar, modelo 12H, año de fabricación 2013 y factura E001 535 a nombre de Maquitec SRL. • Carta de disponibilidad inmediata, suscrita por Maquitec SRL, de una (1) motoniveladora, marca Volvo, modelo G940, año de fabricación 2014, 220 hp de potencia y factura E001 193 a nombre de Maquitec SRL.	• **No cumple con los requisitos; al no precisar la potencia del equipo.** • **No cumple con lo requerido: La factura tiene como fecha de emisión 10 de setiembre de 2020, es decir, posterior a la fecha de presentación de los documentos (18 de agosto de 2020).**
• 03 camión volquete de 15 m3	• Carta S/N-2020-Negocios y Construcciones Lito EIRL de libre disponibilidad de un (01) camión volquete, marca Iveco, modelo Eurocargo 170E22 MLC, año de fabricación 2012 y factura F291 00000676 a nombre de Negocios y Construcciones Lito EIRL. • Carta S/N-2020-Negocios y Construcciones Lito EIRL de libre disponibilidad de un (01) camión volquete, marca Iveco, modelo 380T42H, año de fabricación 2012 y factura F291 00000224 a nombre de Negocios y	• **No cumple con los requisitos; al no precisar la capacidad de los equipos.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V° B° ABOGADO DE COMISIÓN - M.P.B.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V° B° JEFE DE COMISIÓN - M.P.B.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V° B° SUPERVISOR DE COMISIÓN - M.P.B.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - M.P.B.

Equipamiento faltante y/o con observaciones	Documentación presentada por el Consorcio Vial Bagua	Evaluación realizada por la Comisión de Control
	Construcciones Lito EIRL. • Carta de compromiso de alquiler, suscrita por Transportes y Servicios Harlybec SAC de un (01) camión volquete, marca Volvo, modelo FMX 6X4R, año de fabricación 2013 y tarjeta de identificación vehicular.	
• 02 camión cisterna (2 500 galones)	• Carta de compromiso de Fast Medio Ambiente y Construcción SRL para el alquiler de un (1) camión cisterna, marca Iveco, modelo 109 14T3, año de fabricación 2009 y tarjeta de identificación vehicular. • Carta de compromiso de Fast Medio Ambiente y Construcción SRL para el alquiler de un (1) camión cisterna, marca Iveco, modelo Trakker 380T42 H, año de fabricación 2009 y tarjeta de identificación vehicular.	• **No cumple con los requisitos; al no precisar la capacidad de los equipos.**
El equipamiento mínimo no deberá tener una antigüedad mayor de 20 años a la fecha de presentación de documentos para la suscripción de contrato. **Acreditación del Equipamiento** El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.		

Fuente : Bases administrativas **(Apéndice n.° 15)** y Carta n.° 002-2020-CONSORCIO VIAL BAGUA de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por : Comisión de control

Conforme a la información expuesta en los cuadros precedentes, se colige que el Consorcio, en el marco de las actuaciones para el perfeccionamiento del contrato, no cumplió con determinados requisitos exigidos en las Bases, así como en el equipamiento mínimo, en la medida que no acreditó las características técnicas; además, presentó facturas con fechas de emisión posteriores a la presentación de los documentos, conforme se desarrolla en el **cuadro n.° 22**, adjunto al presente informe **(Apéndice n.° 27)**.

De los hechos antes expuestos, se advierte que Servando Correa Cueva, jefe (e) de la unidad de Logística, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y Juan Carlos León Aguilar, gerente del Instituto Vial Provincial, como área usuaria, no efectuaron la debida verificación de la documentación presentada por el Consorcio conforme lo establecía la normativa y Bases; así como por el Gerente de Administración y Finanzas, quien a pesar de haber tomado conocimiento de la subsanación de observaciones, no dispuso las acciones necesarias a fin de garantizar que la documentación presentada por el Consorcio cumpla con las exigencias previstas en las Bases y normativa.

Finalmente, y pese al incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa y las Bases el Consorcio suscribió el contrato n.° 051-2020-MPB/OEC/B/S/C/O de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 28)**; entre Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas, y con visto bueno de conformidad de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Logística - OEC, Gerencia del IVP de la Municipalidad Provincial de Bagua, por un monto contractual de S/ 10 292 994,06.

Los hechos expuestos habrían transgredido la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y vigente desde el 19 de junio de 2020.**

"Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios
23.1 Autorizase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF."
(...)
"Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario".
(...)
Contenido del expediente de Contratación

- *El expediente de contratación debe contener, cuando menos, lo siguiente:*
 (...)
 2. El informe en el que se determina el monto de la contratación que responde al resultado de la indagación de mercado realizada para la determinación del valor referencial, para lo cual se debe utilizar una sola fuente pudiendo ser cotizaciones o precios históricos o estructura de costos o presupuestos o fuentes SEACE, entre otros que considere la Entidad.

(...)

- ***Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:***
 (...)
 2. En un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, luego de la fecha en que el ganador de la buena pro presente los documentos para la suscripción del contrato, la Entidad deberá verificar la documentación presentada, lo cual estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones y del área usuaria y, de ser el caso, notificar a través del correo electrónico las observaciones, otorgándole un plazo para subsanar, el mismo que no debe exceder de dos (02) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación, o suscribir el contrato."

- ✓ **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 14 de marzo de 2019, y modificatorias.**

*"**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
(...)
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.
(...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para

que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna. (...)."

*"**Artículo 10. Supervisión de la Entidad***
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros (...)."

*"**Artículo 16. Requerimiento***
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)."

- ✓ **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

*"**Artículo 29. Requerimiento***
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)
29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

(...)
29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio.

(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

*"**Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas***
Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:
(...)
vi Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
vii Es responsable de la veracidad de los documentos de información que presenta en el procedimiento;"

*"**Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro***
(...)
64.6 Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

*"**Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato***
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
(...)
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras."

- ✓ **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 25 de julio de 2019, y modificatorias.**

*"**Artículo 34.- Fiscalización posterior***
34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.
(...)
34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento (...)."

- ✓ **Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, que aprueba, entre otros, el "Formato de Términos de Referencia".**

*"**15. PERFIL DEL SERVICIO***
(...)
Equipamiento Mínimo
- *01 Camioneta 4x4 Pick Up.*
- *01 Motoniveladora 125 hp.*
- *01 Rodillo liso vibratorio mínimo 09 ton.*
- *01 Excavadora o Retroexcavadora o cargador frontal mínimo 1 yd3.*
- *02 Volquetes mínimo 10 m3.*
- *01 Cisterna mínimo 1000gal.*

(...)
Definición de presentaciones iguales
Obras y/o servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos.
Definiciones de prestaciones similares
Obras y/o servicios de infraestructura vial de carreteras y/o puertas y/o túneles.
Obras y/o servicios de infraestructura vial urbana."

- ✓ **Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 011-2020-MPB/GAF de 15 de julio de 2020, que aprueba las Bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPB/CS-1ERA Convocatoria.**

(...)
"2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:
(...)

b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).
c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
(...)

TERMINOS DE REFERENCIA
(...)
16. PERFIL DEL SERVICIO
15.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR
(...)
Se consideran servicios similares a los proyectos que deriven de un procedimiento de selección en servicios de mantenimiento y/o ejecución de obras con la siguiente denominación: Mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o creación y/o ampliación en carreteras y/o caminos vecinales a nivel de afirmado.
(...)

EQUIPAMIENTO MÍNIMO

PAQUETE 01 – DISTRITO DE COPALLIN / DISTRITO DE LA PECA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.00	GPS	Und.	2.00
2.00	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7-9 TON	Und.	3.00
3.00	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-135 HP 3 yd3	Und.	2.00
4.00	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	Und.	2.00
5.00	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	Und.	2.00
6.00	MOTONIVELADORA 130 – 135 HP	Und.	3.00
7.00	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	Und.	5.00
8.00	CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.)	Und.	3.00
9.00	CAMIONETA 4X4 PICK UP	Und.	2.00

PAQUETE 02 – DISTRITO DE EL PARCO / DISTRITO DE BAGUA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.00	GPS	Und.	2.00
2.00	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7-9 TON	Und.	3.00
3.00	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-135 HP 3 yd3	Und.	2.00
4.00	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	Und.	2.00
5.00	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	Und.	2.00
6.00	MOTONIVELADORA 130 – 135 HP	Und.	3.00
7.00	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	Und.	5.00
8.00	CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.)	Und.	3.00
9.00	CAMIONETA 4X4 PICK UP	Und.	2.00

PAQUETE 03 – DISTRITO DE ARAMANGO / DISTRITO DE IMAZA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.00	GPS	Und.	2.00
2.00	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7-9 TON	Und.	3.00
3.00	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-135 HP 3 yd3	Und.	2.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
4.00	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	Und.	2.00
5.00	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	Und.	2.00
6.00	MOTONIVELADORA 130 – 135 HP	Und.	3.00
7.00	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	Und.	5.00
8.00	CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.)	Und.	3.00
9.00	CAMIONETA 4X4 PICK UP	Und.	2.00

(...)

Acreditación del Equipamiento:

El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento con:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.
(...)."

Los hechos expuestos, beneficiaron al "Consorcio Vial Bagua", afectándose el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

Las situaciones señaladas, fueron ocasionados por Juan Carlos Leon Aguilar, en su condición de gerente del IVP, al haber modificado y adicionado los términos de referencia injustificadamente, no encontrándose concordante con lo establecido en el "Formato de Términos de Referencia" como es el perfil del servicio "Equipamiento mínimo", "Definición de prestaciones iguales" y "Definición de prestaciones similares" y que estuvo adjunto como anexo a la Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02, de 26 de junio de 2020, y no efectuar la debida verificación de la documentación presentada por el postor adjudicatario para el perfeccionamiento del contrato conforme lo establecía la normativa.

Además, por Servando Correa Cueva, jefe (e) de la unidad de Logística, por no haber emitido el informe sobre indagación de mercado a efectos de determinar el valor referencial para el monto de la contratación del indicado Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario, acorde al Anexo n.º 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, y no efectuar la debida verificación de la documentación presentada por el postor adjudicatario para el perfeccionamiento del contrato conforme lo establecía la normativa.

También, por Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas, al haber aprobado el expediente de contratación mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 008-2020-MPB/GAF de 9 de julio de 2020, pese a que la misma no estuvo acorde a lo establecido en el Anexo 16[26] del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y "Formatos de término de referencia según artículo 29 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020"[27], aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

[26] **Contenido del expediente de contratación**
. *El expediente de contratación debe contener, cuando menos, lo siguiente:*
(...)
2. El informe en el que se determina el monto de la contratación que responde al resultado de la indagación de mercado realizada para la determinación del valor referencial, para lo cual se debe utilizar una sola fuente pudiendo ser cotizaciones o precios históricos o estructura de costos o presupuestos o fuentes SEACE, entre otros que considere la Entidad.

[27] ***15. PERFIL DEL SERVICIO***
(...)
Equipamiento mínimo.
(...)

De igual forma, a pesar de haber tomado conocimiento de la subsanación de observaciones por parte del Consorcio no dispuso las acciones necesarias a fin de garantizar que la documentación remitida por el postor adjudicatario cumpla con las exigencias previstas en las Bases, dando origen a que el indicado Consorcio suscriba el contrato n.° 051-2020-MPB/OEC/B/S/C/O de 18 de agosto de 2020, con la entidad, por un monto contractual de S/ 10 292 994,06, pese al incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa concernientes al equipamiento mínimo, en la medida que no precisó las características técnicas y además presentó facturas con fechas de emisión posteriores a la presentación de los documentos, conforme se desarrolla en el cuadro n.º 22, adjunto al presente informe **(Apéndice n.° 27)**.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.º 30** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice n.º 30** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Juan Carlos Leon Aguilar**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 43330768, en su condición de gerente del Instituto Vial Provincial, durante el período de 03 de julio de 2020 a 18 de agosto de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 142-B-2020-MPB-A de 1 de junio de 2020, y concluido con Resolución de Alcaldía n.º 274-2020-MPB-A de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 29)**, se le notificó de manera física el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 001-2022-OCI-SCE-MPB de 01 de abril de 2022, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 30)**.

 Por haber modificado y adicionado los términos de referencia **(Apéndice n.º 6)** injustificadamente, no encontrándose concordante con lo establecido en el "Formato de Términos de Referencia" como es el perfil del servicio "Equipamiento mínimo", "Definición de prestaciones iguales" y "Definición de prestaciones similares" y que estuvo adjunto como anexo a la Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02, de 26 de junio de 2020; asimismo, como área usuaria, no efectuó la debida verificación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato presentada por el "Consorcio Vial Bagua", evidenciándose que no cumplió con determinados requisitos exigidos por las bases administrativas **(Apéndice n.º 15)**, como es el "Detalle de los precios unitarios del precio ofertado", "Análisis de precios unitarios" **(Cuadro n.º 8)**, "Equipamiento mínimo", en la medida que no acreditó las características técnicas.

 Además, por no advertir la presentación de facturas con fechas de emisión posteriores a la presentación de los documentos, conforme se desarrolla en el **cuadro n.º 22**, adjunto al presente informe de control **(Apéndice n.° 27)** para el perfeccionamiento del contrato mediante carta n.º 002-2020-Consorcio Vial Bagua de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 26)**, conforme lo establecía la normativa[28], y que dio lugar con su visación como un acto de conformidad en el contrato n.° 051-2020-MPB/OEC/B/S/C/O de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 28)**, entre el indicado consorcio y la entidad por un monto contractual de S/ 10 292 994,06.

[28] Anexo n.º 16 **"Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"**, del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

En tal sentido, con su accionar habría contravenido lo establecido en el artículo 23. Disposiciones en materia de contrataciones de bienes y servicios, "Anexo n.º 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario", del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia producida por el COVID-19", vigente desde el 19 de junio de 2020; los literales b) Igualdad de Trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia, y j) Integridad del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, numeral 10.1 del artículo 10. Supervisión de la Entidad, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16. Requerimiento, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, y modificatorias.

También, los numerales 29.1, 29.3, 29.6, 29.8, del artículo 29. Requerimiento, acápites vi, vii, del artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas, numeral 64.6 del artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, literal e) del numeral 139.1 del artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde 30 de enero de 2019 y modificatorias; numerales 34.1 y 34.3 del artículo 34. Fiscalización posterior, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobando con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, vigente desde 25 de julio de 2019 y modificatorias.

Asimismo, el numeral 15. Perfil del Servicio, del Formato de Términos de Referencia, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02, vigente de 26 de junio de 2020; literales b) y c) del numeral 2.2. Contenido de las ofertas, y Términos de referencia de las Bases administrativas, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 011-2020-MPB/GAF de 15 de julio de 2020.

De igual forma, el numeral 1.1. Principio de legalidad del artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, el cual estipula: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; numeral 6 del artículo 7 y numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente de 14 de agosto de 2002, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."* y *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria a cargo de la entidad y penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito dando mérito a las acciones legales a cargo de la instancia competente.

2. **Augusto Gustavo Flores Hernández**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 08706499, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, durante el período de 03 de julio de 2020 a 18 de agosto de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 321- 2019-MPB-A de 21 de mayo de 2019, y concluido con Resolución de Alcaldía n.º 165-2021-MPB-A de 04 de agosto de 2021 **(Apéndice n.º 29)**, se le notificó de manera física el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 002-2022-OCI-SCE-MPB de 01 de abril de 2022, presentando sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 30)**.

Por haber aprobado el expediente de contratación mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 008-2020-MPB/GAF de 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.º 13)**, pese a que la misma no estuvo acorde a lo establecido en el Anexo 16[29] del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y "Formatos de término de referencia según artículo 29 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020"[30], aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

Asimismo, a pesar de haber tomado conocimiento de la subsanación de observaciones del "Consorcio Vial Bagua", mediante carta n.º 002-2020-Consorcio Vial Bagua de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 26)**, no dispuso las acciones necesarias a fin de garantizar que la documentación presentada por el postor adjudicatario cumpla con las exigencias previstas en las bases administrativas **(Apéndice n.º 15)** y normativa. Finalmente, y pese al incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa el "Consorcio Vial Bagua", suscribió el contrato n.° 051-2020-MPB/OEC/B/S/C/O de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 28)**, en representación de la Municipalidad Provincial de Bagua, y por parte del Consorcio, Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal del "Consorcio Vial Bagua", por un monto contractual de S/ 10 292 994,06.

En tal sentido, con su accionar habría contravenido lo establecido en el artículo 23. Disposiciones en materia de contrataciones de bienes y servicios, "Anexo n.º 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario", del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia producida por el COVID-19", vigente desde el 19 de junio de 2020; los literales b) Igualdad de Trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia, y j) Integridad del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, numeral 10.1 del artículo 10. Supervisión de la Entidad, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16. Requerimiento, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, y modificatorias.

También, vulneró los numerales 34.1 y 34.3 del artículo 34. Fiscalización posterior, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobando con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, vigente desde 25 de julio de 2019, y modificatorias; literales b) y c) del numeral 2.2. Contenido de las ofertas, y Términos de referencia de las Bases administrativas, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 011-2020-MPB/GAF de 15 de julio de 2020.

Además, el numeral 1.1. Principio de legalidad del artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, el cual estipula: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; numeral 6 del artículo 7 y numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente de 14 de

[29] **Contenido del expediente de contratación**
. *El expediente de contratación debe contener, cuando menos, lo siguiente:*
(…)
2. El informe en el que se determina el monto de la contratación que responde al resultado de la indagación de mercado realizada para la determinación del valor referencial, para lo cual se debe utilizar una sola fuente pudiendo ser cotizaciones o precios históricos o estructura de costos o presupuestos o fuentes SEACE, entre otros que considere la Entidad.

[30] ***15. PERFIL DEL SERVICIO***
(…)
Equipamiento mínimo.
(…)

agosto de 2002, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."* y *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*, respectivamente.

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Manual de Perfil de Puestos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 030-2017-MPB-CMPB, de 21 de diciembre de 2017 y modificado con Resolución de Alcaldía n.° 522-MPB-A de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 32),** que establece en funciones específicas: *"1. Planificar, organizar, controlar y coordinar el funcionamiento de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, bienes patrimoniales y servicios auxiliares, informáticos y estadísticos."; "17. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones sobre contrataciones de bienes, servicios y obras estatales, concursos de personal, procesos administrativos y patrimonio municipal, ejerciendo una función supervisora en cada uno de los procesos."; "23. Asesorar y/o emitir opinión técnica- administrativa sobre asuntos que involucran su campo funcional."*.

Concordante con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con la Ordenanza Municipal n.º 028-2017-MPB-CMPB de 21 de diciembre de 2017, y modificado mediante Decreto de Alcaldía n.º 10-MPB-A de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 32)**, que prescribe en el artículo 80º: *"1. Planificar, organizar, controlar y coordinar el funcionamiento de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, bienes patrimoniales y servicios auxiliares, informáticos y estadísticos."; "16. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones sobre contrataciones de bienes, servicios y obras estatales, concursos de personal, procesos administrativos y patrimonio municipal, ejerciendo una función supervisora en cada uno de los procesos."; "23. Asesorar y/o emitir opinión técnica – administrativa sobre asuntos que involucran su campo funcional."*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria a cargo de la entidad y penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito dando mérito a las acciones legales a cargo de la instancia competente.

3. **Servando Correa Cueva**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 03232416, en su condición de jefe (e) de la Unidad de Logística, durante el período 03 de julio de 2020 a 18 de agosto de 2020 designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 559-2019-MPB-A de 08 de noviembre de 2019, y concluido con Resolución de Alcaldía n.º 167-2021-MPB-A de 05 de agosto de 2021 **(Apéndice n.º 29)**, se le notificó de manera física el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 003-2022-OCI-SCE-MPB de 01 de abril de 2022, presentando sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 30)**.

 Por no haber emitido el informe sobre indagación de mercado a efectos de determinar el valor referencial para el monto de la contratación del indicado Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario, tal como establecía el Anexo n.º 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.º 070-2020; además, por no haber efectuado la debida verificación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato presentada por el "Consorcio Vial Bagua", evidenciándose que no cumplió con determinados requisitos exigidos por las bases administrativas, como es el "Detalle de los precios unitarios del precio ofertado", "Análisis de precios unitarios", "Equipamiento mínimo", en la medida que no acreditó las características técnicas.

También, por no advertir la presentación de facturas con fechas de emisión posteriores a la presentación de los documentos, conforme se desarrolla en el **cuadro n.º 22**, adjunto al presente informe de control **(Apéndice n.° 27)** para el perfeccionamiento del contrato mediante carta n.º 002-2020-Consorcio Vial Bagua de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 26)**, conforme lo establecía la normativa[31], y que dio lugar con su visación como un acto de conformidad en el contrato n.° 051-2020-MPB/OEC/B/S/C/O de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 28)**, entre el indicado consorcio y la entidad por un monto contractual de S/ 10 292 994,06.

En tal sentido, con su accionar habría contravenido lo establecido en el artículo 23. Disposiciones en materia de contrataciones de bienes y servicios, "Anexo n.º 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario", del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia producida por el COVID-19", vigente desde el 19 de junio de 2020; los literales b) Igualdad de Trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia, y j) Integridad del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, numeral 10.1 del artículo 10. Supervisión de la Entidad, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, y modificatorias.

También, vulneró el numeral 64.6 del artículo 64° Consentimiento del otorgamiento de la buena pro; el numeral 139.1 del artículo 139° Requisitos para perfeccionar el Contrato del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; del mismo modo los numerales 34.1 y 34.3 del artículo 34. Fiscalización posterior, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobando con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, vigente desde 26 de enero de 2019, y modificatorias; y los literales b) y el Equipamiento mínimo de las Bases administrativas, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 011-2020-MPB/GAF de 15 de julio de 2020.

Además, el numeral 1.1. Principio de legalidad del artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, el cual estipula: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; numeral 6 del artículo 7 y numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente de 14 de agosto de 2002, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."* y *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*, respectivamente.

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Manual de Perfil de Puestos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 030-2017-MPB-CMPB, de 21 de diciembre de 2017 y modificado con Resolución de Alcaldía n.° 522-MPB-A de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 32),** que establece en funciones específicas: *"(...)10. Revisar, Controlar, Supervisar y custodiar el acervo documentario de los procesos de selección, documentos administrativos y los expedientes de los procesos de selección, en estrecha coordinación con la unidad usuaria, y la aplicación oportuna de penalidades." "11. Asumir la gestión administrativa del contrato como parte de los procesos de selección, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, aplicación de penalidades y procedimiento de pago, en lo que corresponda."*.

[31] Anexo n.º 16 **"Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"**, del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Concordante con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con la Ordenanza Municipal n.º 028-2017-MPB-CMPB de 21 de diciembre de 2017, y modificado mediante Decreto de Alcaldía n.º 10-MPB-A de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 32)**, que prescribe en el artículo 89º: *"(...)10. Revisar, Controlar, Supervisar y custodiar el acervo documentario de los procesos de selección, documentos administrativos y los expedientes de los procesos de selección, en estrecha coordinación con la unidad usuaria, y la aplicación oportuna de penalidades." "11. Asumir la gestión administrativa del contrato como parte de los procesos de selección, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, aplicación de penalidades y procedimiento de pago, en lo que corresponda.".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria a cargo de la entidad y penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito dando mérito a las acciones legales a cargo de la instancia competente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Entidad modificó términos de referencia establecidos por ente competente y no verificó el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, originando la suscripción del mismo, pese a que el postor ganador no cumplió con presentar la documentación exigida por la normativa, afectándose el correcto y normal funcionamiento de la administración pública"* están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Entidad modificó términos de referencia establecidos por ente competente y no verificó el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, originando la suscripción del mismo, pese a que el postor ganador no cumplió con presentar la documentación exigida por la normativa, afectándose el correcto y normal funcionamiento de la administración pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad efectuado a la Municipalidad Provincial de Bagua, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión al expediente de contratación relacionado a Procedimiento de Especial de Selección n.º 001-2020-MPB/CS-1, para la ejecución del servicio: "*Mantenimiento Periódico Rutinario de los caminos vecinales: Paquete 01 distrito de Copallin, distrito de la Peca 64.972 km; paquete 02 distrito El Parco, distrito de Bagua 23.700 km; paquete 03 distrito de Aramango, distrito de Imaza 53.820 km, en la Provincia de Bagua, Región Amazonas*", remitido por la Municipalidad Provincial de Bagua, se evidenció que el Gerente del Instittuto Vial Provincial de Bagua - IVP, en su condición de área usuaria modificó y adicionó los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Además, el Jefe (e) de la Unidad de Logística, no emitió el informe de indagación de mercado a efectos de determinar el valor referencial para la convocatoria del indicado procedimiento de selección acorde al Anexo n.º 16, "Procedimiento de especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"; asimismo, el Gerente de Administración y Finanzas, aprobó el expediente de contratación incumpliendo lo establecido por el Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y la Resolución Ministerial n.º 339-2020-MTC de 26 de junio de 2020.

De igual forma, el Consorcio, no acreditó para el perfeccionamiento del contrato la documentación exigida por las Bases, como es el "Detalle de los precios unitarios del precio ofertado", "Análisis de precios unitarios", "Equipamiento mínimo" y además presentó facturas con fechas de emisión posteriores a la presentación de los documentos sin que sean advertidos por el Gerente del IVP como área usuaria, el Jefe (e) de la Unidad de Logística, y el Gerente de Administración y Finanzas, dando lugar a la suscripción del contrato n.° 051-2020-MPB/OEC/B/S/C/O de 18 de agosto de 2020, con el Consorcio, por el monto de S/ 10 292,994,06.

Los hechos expuestos, transgredieron el numeral 23.1, del artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios, "Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario", del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; los literales b), Igualdad de Trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia y j) Integridad del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, numeral 10.1 del artículo 10. Supervisión de la Entidad, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16. Requerimiento, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.

Además, los numerales 29.1, 29.3, 29.6, 29.8 del artículo 29. Requerimiento, artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas, numeral 64.6 del artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, literal e) numeral 139.1 del artículo 139. Requisitos para perfeccionar el contrato del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias; los numerales 34.1, 34.3, del artículo 34. Fiscalización posterior, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, vigente desde 25 de julio de 2019 y modificatorias.

También, el numeral 15. Perfil del Servicio, del "Formato de Término de Referencia" aprobado con Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02, de 26 de junio de 2020; literales b), c) del numeral 2.2. Contenido de las ofertas, numeral 16. Perfil del servicio de los "Términos de referencia", de las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 011-2020-MPB/GAF de 15 de julio de 2020.

Los hechos expuestos, beneficiaron al "Consorcio Vial Bagua", afectándose el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

Las situaciones señaladas, fueron ocasionados por la conducta de Juan Carlos Leon Aguilar, en su condición de gerente del IVP, al haber modificado y adicionado los términos de referencia injustificadamente, no encontrándose concordante con lo establecido en el "Formato de Términos de Referencia" como es el perfil del servicio "Equipamiento mínimo", "Definición de prestaciones iguales" y "Definición de prestaciones similares" y que estuvo adjunto como anexo a la Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02, de 26 de junio de 2020, y no efectuar la debida verificación

de la documentación presentada por el postor adjudicatario para el perfeccionamiento del contrato conforme lo establecía la normativa.

Además, por Servando Correa Cueva, jefe (e) de la unidad de Logística, por no haber emitido el informe sobre indagación de mercado a efectos de determinar el valor referencial para el monto de la contratación del indicado Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario, acorde al Anexo n.° 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, y no efectuar la debida verificación de la documentación presentada por el Consorcio para el perfeccionamiento del contrato conforme lo establecía la normativa.

También, por Augusto Gustavo Flores Hernández, gerente de Administración y Finanzas, al haber aprobado el expediente de contratación mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 008-2020-MPB/GAF de 9 de julio de 2020, pese a que la misma no estuvo acorde a lo establecido en el Anexo 16[32] del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y "Formatos de término de referencia según artículo 29 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020"[33], aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

Asimismo, a pesar de haber tomado conocimiento de la subsanación de observaciones por parte del Consorcio no dispuso las acciones necesarias a fin de garantizar que la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato por el postor adjudicatario cumpla con las exigencias previstas en las Bases, dando origen a que el indicado consorcio suscriba el contrato n.° 051-2020-MPB/OEC/B/S/C/O de 18 de agosto de 2020, con la Entidad, por un monto contractual de S/ 10 292 994,06, pese al incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa concernientes al equipamiento mínimo, en la medida que no precisó las características técnicas y además presentó facturas con fechas de emisión posteriores a la presentación de los documentos, conforme se desarrolla en el **cuadro n.° 22**, adjunto al presente informe, respectivamente. **(Apéndice n.° 27)**
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del exfuncionario y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra el exfuncionario y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

[32] **Contenido del expediente de contratación**
. *El expediente de contratación debe contener, cuando menos, lo siguiente:*
(...)
2. El informe en el que se determina el monto de la contratación que responde al resultado de la indagación de mercado realizada para la determinación del valor referencial, para lo cual se debe utilizar una sola fuente pudiendo ser cotizaciones o precios históricos o estructura de costos o presupuestos o fuentes SEACE, entre otros que considere la Entidad.

[33] ***15. PERFIL DEL SERVICIO***
(...)
Equipamiento mínimo.
(...)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Solicitud de requerimiento de servicios n.° 09-2020/GIVP/MPB de 30 de junio de 2020.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada de la Solicitud de disponibilidad – certificación presupuestal n.° 355 – 2020 – MPB /UL-OEC de 6 de julio de 2020.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada del Informe n.° 047-2020-MPB-IVP/JCLA de 06 de julio de 2020, referente a los términos de referencia (TDR) para la contratación de los servicios de mantenimientos viales.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada del Informe n.° 061 -2020-MPB/UL-OEC de 07 de julio de 2020, referente a la aprobación de la 5ta. versión del Plan Anual de Contrataciones.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 166-2020-MPB-A de 08 de julio de 2020, referente a la aprobación de la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2020.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 0741-2020-MPB/GAF de 06 de julio de 2020, referente a la disponibilidad - certificación presupuestal.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada del Informe n.° 579-2020-MPB / OPPyR de 06 de julio de 2020, referente a la certificación presupuestal, que contiene la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000529 de 06 de julio de 2020.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del Informe n.° 063-2020-MPB/UL-OEC de 08 de julio de 2020, referente a la aprobación del expediente de contratación.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada del Informe n.° 064-2020-MPB/UL-OEC de 08 de julio de 2020, referente a la aprobación del expediente de contratación para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario y periódico de vías vecinales de la provincia de Bagua, según D.U. n.° 070-2020.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 008-2020-MPB/GAF de 09 de julio de 2020, referente a la aprobación del expediente de contratación.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 009-2020-MPB/GAF de 13 de julio de 2020, referente a la designación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento

especial de selección n.° 001-2020-MPB-CS-1, que contiene el Informe n.° 067-2020-MPB/UL-OEC, de 13 julio de 2020.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 011- 2020-MPB/GAF de 15 de julio de 2020, referente a la aprobación de las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPB-CS-1, que contiene las indicadas bases en fotocopias autenticadas la sección general y sección específica.

Apéndice n.° 16 Fotocopia simple de la Presentación de ofertas/expresión de interés, de 05 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 17 Fotocopia simple de la oferta del "Consorcio Vial San Juan", que contiene: Anexo n.° 1, referente a la Declaración Jurada de datos del Postor; Anexo n.° 2, referente a la Declaración Jurada (Literal B del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); Anexo n.° 3 referente a la Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia; Anexo n.° 5, referente a la promesa de consorcio, de 29 de julio de 2020; Anexo n.° 5, referente a precio de la oferta; Anexos n.os 6, referente a las Declaraciones Juradas de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV; Declaración Jurada de contar con REMYPE, y de contar con domicilio en la provincia colindante de donde se ejecuta la prestación; Declaración Jurada de acreditación de personal, de 04 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 18 Fotocopia simple de la oferta del "Consorcio Vial Bagua", que contiene: Anexo n.° 1, referente a la Declaración Jurada de datos del Postor, de 04 de agosto de 2020, Certificado de vigencia de registro en SUNARP, de 06 y 29 de julio de 2020; Anexo n.° 2, referente a la Declaración Jurada (Literal B del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), de 04 de agosto de 2020; Anexo n.° 3, referente a la Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia, de 04 de agosto de 2020; Anexo n.° 4, referente a la Promesa de Consorcio, de 22 de julio de 2020; Anexo n.° 5, referente al Precio de la Oferta de los paquetes n.os 01, 02 y 03, de 04 de agosto de 2020; Anexo n.° 6, referente a la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, de 04 de agosto de 2020; Declaración Jurada de acreditación del personal, de 03 de agosto de 2020; Declaración Jurada de acreditación del residente, de 04 de agosto de 2020; Declaración Jurada de acreditación de asistente de residente, de 04 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada del Acta de apertura de propuestas, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento especial de selección n.° 01-2020-MPB-CS-1, de 05 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 20 Fotocopia simple del reporte del otorgamiento de buena pro, de 05 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada del Informe n.° 075-2020-MPB-IVP/JCLA de 11 de agosto de 2020, que contiene el Oficio n.° 518 -2020-MTC/21.GMS de 29 de julio de 2020, en fotocopia autenticada y copias simples, recibido por la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Bagua con n.° de expediente 696 de

04 de agosto de 2020, referente a identificación de modificación a "Formato de Términos de Referencia".

Apéndice n.º 22 Fotocopia autenticada del Oficio n.º 450-2020-MPB-A de 11 de agosto de 2020, referente a remisión de documentación a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal del "Consorcio Vial Bagua", en relación al Informe n.º 075-2020-MPB-IVP/JCLA de 11 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 23 Fotocopia autenticada de la Carta n.º 001 – 2020 – Consorcio Vial Bagua, recibido por Secretaría General el 14 de agosto de 2020, referente a documentación para firma de contrato.

Apéndice n.º 24 Fotocopia autenticada del Informe n.º 59-2020-MPB/UL-OEC de 17 de agosto de 2020, referente a la devolución del expediente de contratación, que contiene fotocopia simples de las bases administrativas (páginas n.os 36 al 39).

Apéndice n.º 25 Fotocopia autenticada de la Carta n.º 010-2020-MPB-GAF de 17 agosto de 2020, referente a la notificación de observaciones al "Consorcio Vial Bagua".

Apéndice n.º 26 Fotocopia autenticada de la Carta n.º 002 – 2020 – Consorcio Vial Bagua, de 18 de agosto de 2020, referente a la subsanación de la documentación para firma de contrato.

Apéndice n.º 27 Impresión del "**Cuadro n.º 22**", referente a requisitos incumplidos por el "Consorcio Vial Bagua" para la firma del contrato que contiene en fotocopias autenticadas, con Vistos Buenos de la Comisión de Control:

- Compromiso de alquiler con disponibilidad inmediata suscrito por Mario Tuesta Santillán, de 17 de agosto de 2020, y Factura electrónica E001-2722, de 28 de agosto de 2020, emitida a nombre de "Tuesta Consultores y Ejecutores E.I.R.L", con RUC n.º 20487499685, para el alquiler de dos (2) GPS.
- Carta de disponibilidad inmediata suscrito por Edith Malca Becerra, de 17 de agosto de 2020, de un (1) rodillo liso vibratorio, marca Caterpillar, modelo CS533E, año de fabricación 2014 y Factura 001 – Nº 000088 de 05 de setiembre de 2014, emitida a nombre de "F&L Pervol Servicios Generales S.R.L.", con RUC n.º 20491590484.
- Carta de disponibilidad inmediata suscrito por "F&L Pervol Servicios Generales SRL", de 17 de agosto de 2020, con RUC n.º 20491590484, para el alquiler de una (1) excavadora hidráulica sobre orugas, marca Caterpillar modelo 336DL, año de fabricación 2013 y factura F451 00000196 a nombre de "F&L Pervol Servicios Generales SRL".
- Compromiso de alquiler de maquinarias de "V&H Contratistas Generales EIRL", de 17 de agosto de 2020, con RUC n.º 20479683728, para el alquiler de un (01) tractor sobre orugas, marca Shantui, modelo SD16, año de fabricación 2013 y factura 007 0000454 a nombre de "V&H Contratistas Generales EIRL".
- Carta S/N-2020-Negocios & Construcciones Lito E.I.R.L, de 17 de agosto de 2020, de libre disponibilidad de un (01) tractor sobre orugas, marca Komatsu, modelo D65EX-15, año de fabricación 2010 y factura F013 Nº 0000246 a nombre de "Negocios y Construcciones Lito EIRL", con RUC n.º 20480052090.

- Carta de disponibilidad inmediata de "F&L Pervol Servicios Generales S.R.L.", de 17 de agosto de 2020, para el alquiler de una (1) motoniveladora, marca Caterpillar modelo 3306, año de fabricación 2014 y factura 001 Nº 000087 a nombre de "F&L Pervol Servicios Generales SRL", con RUC n.º 20491590484.
- Compromiso de alquiler de Juanito Vásquez Cervera con DNI n.º 33656129, de 17 de agosto de 2020, para el alquiler de un (1) volquete, marca Mercedes Benz, modelo Actros 3343 K, año de fabricación 2012 y tarjeta de identificación vehicular de 03 de noviembre de 2015.
- Compromiso de alquiler de "Transporte & Ventas Juan Carlos EIRL"[34], de 17 de agosto de 2020, de un (1) volquete, marca Volvo, modelo FMX 6X4R, año de fabricación 2011 y tarjeta de identificación vehicular de 10 de mayo de 2014.
- Compromiso de alquiler de "Servicios Múltiples J&D Vásquez SRL"[35], de 17 de agosto de 2020, de un (1) volquete, marca Mercedes Benz, modelo Actros 3343 K, año de fabricación 2010 y tarjeta de identificación vehicular de 11 de junio de 2014.
- Compromiso de Porfirio Delgado La Torre, con DNI n.º 27692855 para el alquiler de camión cisterna marca Volvo, modelo FH 6X4 T, año de fabricación 2007 y tarjeta de SOAT a nombre de Porfirio Delgado La Torre, de 30 de enero de 2020.
- Carta de disponibilidad inmediata de maquinaria de "Tamiacocha Servicios Generales S.R.L", de 17 de agosto de 2020, con RUC n.º 20529310618 para el alquiler de un camión cisterna marca Mercedes Benz, año de fabricación 2010, tarjeta de propiedad, de 20 de marzo de 2013, y certificado de habilitación vehicular a nombre de "Tamiacocha Servicios Generales S.R.L.".
- Carta de disponibilidad inmediata de "F&L Pervol Servicios Generales S.R.L.", de 17 de agosto de 2020, de un (1) rodillo liso vibratorio, marca Caterpillar, modelo CS56B, año de fabricación 2013, factura F451 Nº 00000056 a nombre del Banco Interamericano de Finanzas y comprobante por arrendamiento financiero a nombre de "F&L Pervol Servicios Generales S.R.L", con RUC n.º 20491590484.
- Carta de alquiler de "Corporación Xiany S.A.C.", de 17 de agosto de 2020, de un (1) cargador frontal, marca Volvo, año de fabricación 2013 y factura 001 Nº 000604 a nombre de "Corporación Xiany SAC", con RUC n.º 20517623394.
- Carta de compromiso de alquiler de "CMR Consultores y Ejecutores E.I.R.L.", de 17 de agosto de 2020, con RUC n.º 20479840688, para el alquiler de un (1) cargador frontal marca Caterpillar, modelo 962H, de 211 hp de potencia, año de fabricación 2010 y factura 622 Nº 0000795 a nombre de "CMR Consultores y Ejecutores E.I.R.L.".
- Compromiso de alquiler de maquinarias de "V&H Contratistas Generales E.I.R.L.", de 17 de agosto de 2020, de un (01) tractor sobre orugas, marca Komatsu, modelo D65EX-16, año de fabricación 2012 y factura F003 00008736 a nombre de "V&H Contratistas Generales E.I.R.L.", con RUC n.º 20479683728.
- Compromiso de alquiler de maquinaria de "V&H Contratistas Generales EIRL", de 17 de agosto de 2020, para el alquiler de un (01) tractor de orugas,

[34] Titular-gerente Juanito Vásquez Cervera, verificado en: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias.
[35] Titular-gerente Juanito Vásquez Cervera, verificado en: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias.

marca Liebherr, modelo PR734L, sin año de fabricación y factura F001 Nº 00008652 a nombre de "V&H Contratistas Generales E.I.R.L", con RUC n.º 20479683728.

- Compromiso de alquiler de maquinaria de "V&H Contratistas Generales E.I.R.L", de 17 de agosto de 2020, para el alquiler de un (1) volquete, marca Iveco, modelo Trakker 380T42H, año de fabricación 2012 y factura F291 n.° 00000260 a nombre de "V&H Contratistas Generales E.I.R.L.", con RUC n.º 20479683728.
- Carta de compromiso de alquiler inmediato de "T&S Ingenieros Contratistas Generales S.R.L.", de 13 de agosto de 2020, para el alquiler de un (1) camión cisterna, marca Hino, modelo FM, año de fabricación 2012, tarjeta de identificación vehicular y factura 0003 - Nº 001096 a nombre de "T&S Ingenieros Contratistas Generales S.R.L.", con RUC n.º 20600699238.
- Carta de compromiso de "Fast Medio Ambiente y Construcción S.R.L.", de 17 de agosto de 2020, con RUC n.º 20491617358, para el alquiler de un (01) camión cisterna, marca Scania, modelo G380 A6X4, año de fabricación 2008 y tarjeta de identificación vehicular.
- Compromiso de alquiler de "OIG Contratistas Generales S.A.C.", de 17 de agosto de 2020, con RUC n.º 20535965502, para el alquiler de un (1) camión cisterna, marca Freightliner, modelo M2 106, año de fabricación 2013 y tarjeta de identificación vehicular de 13 de noviembre de 2018.
- Carta de compromiso de alquiler de "Multiservicios K.R.U. Services S.A.C.", de 12 de agosto de 2020, con RUC n.º 20602077781, para el alquiler de un (1) rodillo liso, marca Dynapac y factura 001 n.º 030979 a nombre de "Multiservicios K.R.U. Services S.A.C.".
- Compromiso de alquiler de maquinaria de "V&H Contratistas Generales E.I.R.L.", de 17 de agosto de 2020, de un (1) rodillo liso vibratorio, marca Caterpillar, modelo CS688, año de fabricación 2014 y factura F401 Nº 00000411 a nombre de "V&H Contratistas Generales E.I.R.L.", con RUC n.º 20479683728.
- Carta de disponibilidad inmediata de "Maquitec S.R.L.", de 17 de agosto 2020, de un (1) rodillo, marca Caterpillar, modelo CS-533C, año de fabricación 2012 y factura 009 – n.º 0010765 a nombre de "Maquitec S.R.L.", con RUC n.º 20495605168.
- Carta de compromiso de alquiler de maquinaria de "Trans Agro Negocios Ramos S.R.L.", 17 de agosto de 2020, de un (1) cargador frontal, marca Caterpillar, modelo 950-6, año de fabricación 2002 y factura 001 – Nº 000412 a nombre "Trans Agro Negocios S.R.L.", con RUC n.º 20479605336.
- Carta de disponibilidad inmediata, de "Maquitec S.R.L.", de 17 de agosto 2020, de un (1) cargador frontal, marca Caterpillar, modelo 966H, año de fabricación 2015, potencia neta de 262 hp y factura F451 – Nº 00000441 a nombre de "Maquitec S.R.L.", con RUC n.º 20495605168.
- Carta n.º 014-2020-VP de 12 de agosto de 2020, sobre compromiso de alquiler de "Veldiz Perú S.A.C.", para el alquiler de una (1) excavadora hidráulica sobre orugas, marca Caterpillar, modelo 329D2L, año de fabricación 2015 y factura F401 Nº 00000348, a nombre de "Veldiz Perú S.A.C.", con RUC n.º 20600197739.
- Carta s/n – 2020 - Negocios & Construcciones Lito EIRL, de 17 de agosto de 2020, sobre libre disponibilidad de una (1) excavadora sobre oruga, marca Doosan, modelo DX225LCA, año de fabricación 2012 y factura 001-

Nº 005997 a nombre de "Negocios y Construcciones Lito E.I.R.L.", con RUC n.º 20480052090.

- Compromiso de alquiler de maquinaria de "V&H Contratistas Generales E.I.R.L.", de 17 de agosto de 2020, de un (01) tractor sobre orugas, marca Caterpillar, año de fabricación 2013 y factura F401 Nº 00000413 a nombre de "V&H Contratistas Generales E.I.R.L.", con RUC n.º 20479683728.
- Carta de disponibilidad inmediata de "Maquitec S.R.L.", de 17 de agosto de 2020, de un (01) tractor sobre orugas, marca Caterpillar, modelo D8-T, año de fabricación 2015 y factura electrónica E001-1092 a nombre de "Maquitec S.R.L.", con RUC n.º 20495605168.
- Carta de disponibilidad inmediata de "Maquitec S.R.L.", de 17 de agosto de 2020, de una (1) motoniveladora, marca Caterpillar, modelo 12H, año de fabricación 2013 y factura electrónica E001- 535; y, de una (1) motoniveladora, marca Volvo, modelo G940, año de fabricación 2014, 220 hp de potencia con factura electrónica E001-193 a nombre de "Maquitec S.R.L.", con RUC n.º 20495605168, respectivamente.
- Carta S/N – 2020 - Negocios & Construcciones Lito E.I.R.L., de 17 de agosto de 2020, sobre libre disponibilidad de un (1) camión volquete, marca Iveco, modelo Eurocargo 170E22 MLC, año de fabricación 2012 y factura F291 n.º 00000676; y, de un (1) camión volquete, marca Iveco, modelo 380T42H, año de fabricación 2012 con factura F291 Nº 00000224 a nombre de "Negocios y Construcciones Lito E.I.R.L.", con RUC n.º 20480052090, respectivamente.
- Compromiso de alquiler de "Transportes y Servicios Harlybec S.A.C.", de 17 de agosto de 2020, con RUC n.º 20603263171 de un (1) camión volquete, marca Volvo, modelo FMX 6X4R, año de fabricación 2013 y tarjeta de identificación vehicular.
- Compromiso de alquiler de maquinaria de "V&H Contratistas Generales E.I.R.L.", de 13 de agosto de 2020, de un (1) camión cisterna, marca Internacional, año de fabricación 2012, y factura F010-00022898, a nombre de "V&H Contratistas Generales E.I.R.L.", con RUC n.º 20479683728.
- Compromiso de alquiler de "Fast Medio Ambiente y Construcción S.R.L.", de 17 de agosto de 2020, con RUC n.º 20491617358, para el alquiler de un (1) camión cisterna, marca Iveco, modelo 109 -14T3, año de fabricación 2009 y tarjeta de identificación vehicular.
- Compromiso de alquiler de "Fast Medio Ambiente y Construcción S.R.L.", de 17 de agosto de 2020, con RUC n.º 20491617358, para el alquiler de un (1) camión cisterna, marca Iveco, modelo Trakker 380T42 H, año de fabricación 2009 y tarjeta de identificación vehicular.

Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada del Contrato n.º 051 - 2020 - MPB/OEC/B/S/C/O de 18 de agosto de 2020, referente a la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales.

Apéndice n.° 29: Fotocopias autenticadas de los documentos de designación y cese de los servidores partícipes en los hechos, según el detalle siguiente:

- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 142-B-2020-MPB-A de 1 de junio de 2020, y concluido con Resolución de Alcaldía n.º 274-2020-MPB-A de 30 de diciembre de 2020; documentos referidos a Juan Carlos Leon Aguilar, en su condición de gerente del Instituto Vial Provincial.

- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 321- 2019-MPB-A de 21 de mayo de 2019, y concluido con Resolución de Alcaldía n.º 165-2021-MPB-A de 04 de agosto de 2021; documentos referidos a Augusto Gustavo Flores Hernández, en su condición de gerente de Administración y Finanzas.

- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 559-2019-MPB-A de 08 de noviembre de 2019, y concluido con Resolución de Alcaldía n.º 167-2021-MPB-A de 05 de agosto de 2021; documentos referidos a Servando Correa Cueva, en su condición de jefe de la Unidad de Logística.

Apéndice n.° 30: Fotocopias autenticadas de las cédulas de notificaciones, fotocopias autenticadas y simples de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios, según el detalle siguiente:

- ✓ Cédula de notificación n.º 001-2022-OCI-SCE-MPB, de 01 de abril de 2022 y documento sin número de 12 de abril de 2022, referido a Juan Carlos Leon Aguilar.

- ✓ Cédula de notificación n.º 002-2022-OCI-SCE-MPB, de 01 de abril de 2022 y documento sin número de 12 de abril, de 2022, referido a Augusto Gustavo Flores Hernández.

- ✓ Cédula de notificación n.º 003-2022-OCI-SCE-MPB, de 01 de abril de 2022 y documento sin número de 12 de abril de 2022, referido a Servando Correa Cueva.

- ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 31: Fotocopias autenticadas de documentación para la conformidad de notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.º 32: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos irregulares, según el detalle siguiente:

- ✓ Ordenanza Municipal n.º 028-2017-MPB-CMPB de 21 de diciembre de 2017, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y modificada mediante Decreto de Alcaldía n.º 10-MPB-A, de 21 de diciembre de 2018.

- ✓ Ordenanza Municipal n.º 030-2017-MPB-CMPB de 21 de diciembre de 2017, que aprueba el Manual de Perfil de Puestos y modificada mediante Resolución de Alcaldía n.º 522-MPB-A, de 17 de diciembre de 2018.

Bagua, 27 de abril de 2022.

William Alexander Carrión López
Supervisor

Henry Luis Guevara Delgado
Jefe de Comisión

Edwin Tafur Chávarry
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bagua**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Bagua, 27 de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HENRY LUIS GUEVARA DELGADO
JEFE

Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
JEFE DE COMISIÓN
M.P.B.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-0326-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad modificó términos de referencia establecidos por ente competente y no verificó el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, originando la suscripción del mismo, pese a que el postor ganador no cumplió con presentar la documentación exigida por la normativa, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública	Juan Carlos Leon Aguilar	43330768	Gerente del Instituto Vial Provincial	01/06/2020	30/12/2020	D. Leg. n.° 1057	No aplica	Jirón Piura n.° 303, Bagua, Bagua, Amazonas		x		x
2		Augusto Gustavo Flores Hernández	08706499	Gerente de Administración y Finanzas	21/05/2019	03/08/2021	D. Leg. n.° 276	No aplica	Pasaje Ricardo Palma n.° 185, Bagua Grande, Utcubamba, Amazonas		x		x
3		Servando Correa Cueva	03232416	Jefe (e) de la Unidad de Logística	04/11/2019	03/08/2021	D. Leg. n.° 276	No aplica	Avenida Agropecuario n.° 297, Bagua, Bagua, Amazonas		x		x

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° M.P.B

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR DE COMISIÓN - M.P.B.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P.B

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO DE COMISIÓN - M.P.B.

0067

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Bagua, 27 de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
SECRETARIA GENERAL
N° EXPEDIENTE: 532
05 MAYO 2022
Folios: 504 1CD Hora: 8:55 am
RECIBIDO POR:

OFICIO N° 083-2022-MPB/OCI

Señor:
Ferry Torres Huamán
Alcalde
Municipalidad Provincial de Bagua
Av. Héroes del Cenepa N° 1060
Bagua/Bagua/Amazonas

ASUNTO: Remite Informe de Control Específico

REF :
a) Oficio N° 032-2022-MPB/OCI de 07 de marzo de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Procedimiento Especial de Selección para el servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario - Decreto de Urgencia N° 070-2020" del procedimiento especial de selección N° 001-2020-MPB/CS-1, en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2022-2-0326-SCE, el mismo que se adjunta al presente en un CD conteniendo quinientos cuatro (504) folios en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a ex funcionario, funcionario y servidor público involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios de Amazonas, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HENRY LUIS GUEVARA DELGADO
JEFE